Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Lunes 3 de setiembre de 1962 — Número 19.914

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Déjase sin efecto el recargo de emergencia del 20 %, establecido por decreto 2998|62.**

DECRETO Nº 8.815. — Bs. As., 30|8|62.

VISTO: el Decreto 2998|62, que establece un recargo de emergencia del 20 por ciento a la importación de mercaderías, y CONSIDERANDO: Que los propósitos perseguidos por dicha medida se han logrado durante el plazo de su vigencia; Que diversos factores de orden financiero y cambiario afectan a las importaciones en forma restrictiva; Que la eliminación del mencionado recargo contribuirá a la reactivación económica y al mantenimiento de las fuentes de trabajo, evitando un encarecimiento en los costos, con beneficio general para todos los sectores de la economía; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el recargo de emergencia del 20 % establecido por Decreto 2998|62.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo anterior será de aplicación para las mercaderías que se despachen a plaza a partir del 1º de setiembre de 1962, inclusive.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Fermando Meljide.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Normas aclaratorias para la aplicación del recargo adicional transitorio del 100 %, establecido por decreto 780|62.**

DECRETO Nº 8.814. — Bs. As. 30|8|62.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 780|62 se creó un recargo adicional transitorio del 100 % sobre la importación de mercaderías de consumo prescindible, recargo que alcanzó a las mercaderías en puerto argentino, en viaje a la República o cubiertas con crédito documentario irrevocable. Que el criterio seguido en los últimos tiempos en esta materia obliga a rever esa decisión, circunscribiendo la aplicación del recargo a las nuevas importaciones para evitar todo efecto retroactivo; con lo que se conseguirá más cabalmente el propósito perseguido, pues se desalentará a este tipo de importaciones sin afectar a los negocios en curso. Que por razones de justicia es conveniente además disponer la devolución o acreditación de las sumas que se hubieren abonado en el caso de mercaderías en puerto, en viaje o con crédito documentario a la fecha de vigencia del nuevo recargo. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El recargo adicional transitorio del 100 % establecido por decreto Nº 780|62 no será aplicable a las mercaderías que a la fecha en que entró en vigencia dicho decreto se hallaban en puerto argentino, en viaje a la República o cubiertas con crédito documentario irrevocable abierto en instituciones autorizadas locales y vigentes al tiempo del embarque, siempre que —en estos tres supuestos— las mercaderías se despachen a plaza antes del 1º de noviembre de 1962.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá la devolución o acreditación de las sumas abonadas conforme al decreto Nº 780|62 en los supuestos previstos en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

AVISO AL PUBLICO Y REPARTICIONES OFICIALES

Con motivo del traslado de las oficinas del Boletín Oficial, se comunica que la atención del público se hará en la calle Campichuelo Nº 553, en la siguiente forma:

DIVISION INFORMES Y BIBLIOTECA:
De 12,45 a 15,30 hs.
Informes telefónicos a T. E. 87-4323

DIVISION PUBLICACIONES:
(Reclamos por publicaciones)
De 12,45 a 15,30 hs.
T. E. 87-4896

MESA DE ENTRADAS
De 12,45 a 15,30 hs.

OFICINAS EN EL PALACIO DE LOS TRIBUNALES
(6º PISO)

Recepción de avisos y edictos pagos, suscripciones y venta de ejemplares en el horario de 11,45 a 15,30 hs. — T. E. 40-5356.

Sumario

EDICION DEL DIA 3|9|62 (64 páginas)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

MORATORIA. — **Hasta el 31|12|63 se esperará para hacerse exigibles las deudas consolidadas al 1º|5|62, acordándose facilidades para la amortización.**

DECRETO Nº 8.819. — Bs. As., 30|8|62.

VISTO el Decreto Nº 4.895|62 de consolidación de deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social, incluida la Sección de los Trabajadores del Servicio Doméstico, y CONSIDERANDO: Las distintas razones que informan el mismo y en modo especial la gravedad de los inconvenientes que ha venido creando a los afiliados de algunas Cajas Nacionales de Previsión, el atraso en el pago de las distintas prestaciones establecidas por el régimen previsional vigente; Que dichos inconvenientes podrían extenderse en sus consecuencias a los afiliados de las restantes Cajas Nacionales, de no tomarse medidas que impidan se mantenga o se acentúe en el futuro el actual incumplimiento por parte de los obligados, de ingresar a las mismas los aportes y las contribuciones correspondientes; Que para lograr la normalización de dichas recaudaciones, deben arbitrarse medidas inspiradas en un enfoque objetivo y realista de los distintos hechos y circunstancias que configuran, al respecto, la situación presente; Que no obstante existir en el Poder Ejecutivo el pleno convencimiento que todo plan de moratoria entraña un tratamiento desigual en beneficio de los infractores, los altos objetivos de la Seguridad Social, especialmente aquellos que tienden a proyectar la misma en el futuro, obligan a tomar disposiciones de emergencia que acuerden facilidades tan liberales para amortizar las deudas actuales, como severas disposiciones que aseguren, mediante la implantación de un control riguroso y eficaz, el puntual cumplimiento futuro, tanto del pago de las cuotas mensuales de la moratoria, como de los aportes y contribuciones que se devenguen posteriormente; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En cumplimiento de la moratoria extraordinaria a la que se refiere el artículo 2º del Decreto número 4.895|62 de consolidación de deudas por aportes, contribuciones y todo otro concepto con las Cajas Nacionales de Previsión Social, incluida la Sección de los Trabajadores del Servicio Doméstico, acuérdase por esta única vez un plazo de espera hasta el 31 de diciembre de 1963, fecha en la que se harán exigibles las referidas deudas.

Art. 2º — Desde el 1º de mayo de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1963, la deuda consolidada al 30 de abril de 1962 devengará un interés de moratoria del 16 % anual, pagadero por mes adelantado, antes del día 20 de cada mes.

Art. 3º — La sola presentación de la solicitud de moratoria con los recaudos expresados en los artículos 4º y 7º, acreditando el cumplimiento de los pagos previstos, importará su aceptación automática por parte de los respectivos organismos de previsión.

Art. 4º — La espera extraordinaria dispuesta en el artículo 1º beneficiará exclusivamente a los deudores que se presenten ante la Caja acreedora correspondiente, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Pago en término de los aportes y las contribuciones devengados entre el 1º de mayo de 1962 y la fecha de presentación de la solicitud de moratoria;
b) Pago en término de los intereses a los que se refiere el artículo 2º, devengados hasta la fecha de presentación de la solicitud de moratoria;
c) Presentación, antes del 31 de octubre de 1962, de la solicitud de moratoria con carácter de declaración jurada, indicando el monto de la deuda consolidada al 30 de abril de 1962, discriminada por rubros de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, y opción por alguno de los planes de pago establecidos en el artículo 6º.

Art. 5º — A los efectos contemplados en el punto c) del artículo anterior, la deuda consolidada abarcará los siguientes rubros:

a) Aportes retenidos al personal;
b) Contribuciones patronales;
c) Aportes personales de los afiliados a las Cajas Nacionales de Previsión de Trabajadores Independientes, Profesionales y Empresarios;
d) Recargos;
e) Multas;
f) Intereses.

Art. 6º — La deuda consolidada al 30 de abril de 1962 podrá ser cancelada mediante el pago en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas antes del día 20 de cada mes, ajustadas a los siguientes planes:

PLAN A. — Sin interés, y exento de intereses, multas y recargos por todo concepto: para aquellos deudores que, sin acogerse a los beneficios del plazo de espera dispuesto en el artículo 1º, opten por cancelar su deuda en veinticuatro cuotas, a partir del mes de noviembre de 1962.

La referida exención comprende los intereses devengados por la deuda y los recargos y multas incurridos hasta el 30 de abril de 1962.

PLAN B. — Con 15 % de interés anual: para aquellos deudores que amorticen su deuda en treinta y seis cuotas a partir del mes de enero de 1964, cualquiera sea el importe de la misma que resulte de la aplicación del artículo 5º del presente decreto.

PLAN C. — Con 24 % de interés anual para aquellos deudores que amorticen su deuda en noventa y seis cuotas a partir del mes de enero de 1964, cuando el importe de la misma que resulte de la aplicación del artículo 5º del presente decreto, exceda de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 7º — Los deudores documentarán sus deudas en pagarés de su sola firma por los montos y con los vencimientos que correspondan de acuerdo con el plan de pago optado en cada caso, no causando ello novación alguna de la obligación originaria.

Dichos pagarés estarán exentos de sellado y su cobro se efectuará por intermedio de las instituciones bancarias oficiales y privadas, debiendo los deudores abonar las comisiones de cobranza. A tales efectos las Cajas suscribirán los acuerdos correspondientes.

Art. 8º — Los responsables de las deudas comprendidas dentro de los alcances del artículo 1º del Decreto nú-

mero 4.895|62, que se hubieren acogido a anteriores moratorias o planes de pago, podrán optar por lo establecido en el presente decreto, ajustándose a lo requerido por los artículos 4º y 7º, o continuar cumpliendo con la anterior moratoria, siempre que hubieren satisfecho en término todas las cuotas convenidas en la misma. En caso de optarse por los beneficios que acuerdan los artículos 1º y 6º deberán mantenerse, las garantías reales que se hubieren constituido anteriormente.

Art. 9º — También podrán acogerse a los beneficios de este decreto aquellos deudores que a la fecha del mismo se encuentren ejecutados judicialmente por deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, comprendidas en esta moratoria extraordinaria.

A tales efectos deberán los mismos dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4º y 7º, presentándose además dentro de los ocho días en el expediente judicial correspondiente, agregando al mismo las constancias administrativas del caso.

Previo allanamiento y sentencia de trance y remate, en aquellos casos en los que la misma no se hubiere dictado, la precitada presentación importará la paralización automática de las actuaciones.

Al practicarse la liquidación correspondiente, deberá deducirse de la deuda original el importe de los pagos acreditados por los deudores en los respectivos expedientes judiciales.

Si existieran en el juicio medidas precautorias decretadas y hechas efectivas sobre bienes del deudor, éste podrá optar en el mismo juicio por sustituirlas con garantías reales o no, según los casos, a satisfacción de la Caja acreedora. En supuesto contrario, las medidas precautorias se convertirán en definitivas hasta la total cancelación de la deuda.

Los honorarios regulados o que se regulen en los juicios a los que se refiere este artículo, recién se harán exigibles una vez que la Caja respectiva haya hecho efectiva la totalidad de su crédito, dentro o fuera de los planes de pago dispuestos por este decreto.

Art. 10. — La suspensión automática de las actuaciones dispuesta en el artículo anterior quedará sin efecto en caso de producirse la caducidad de la moratoria por cualquiera de las causas determinadas en el artículo siguiente, debiendo en este caso los representantes legales de las Cajas reanudar de inmediato los trámites de ejecución, siendo de aplicación las disposiciones del artículo 13º para quienes así no lo hicieran.

Art. 11. — Los beneficios concedidos en esta moratoria y el plan de pagos optado caducarán automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna, en los siguientes supuestos:

a) Falta de pago en término de los aportes retenidos al personal, correspondientes a remuneraciones abonadas con posterioridad al 31 de octubre de 1962;

b) Falta de pago en término de dos mensualidades consecutivas o tres alternadas del interés moratorio;

c) Falta de pago en término de las contribuciones patronales o de los aportes personales de los afiliados a las Cajas Nacionales de Previsión para Trabajadores Independientes, Profesionales y Empresarios, correspondientes a tres meses consecutivos o cinco alternados, que se devenguen con posterioridad al 31 de octubre de 1962;

d) Falta de pago en término de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del plan de pago optado;

e) Falsedad en las declaraciones juradas formuladas a los efectos de esta moratoria, por los responsables.

En todos y cada uno de los casos señalados, las Cajas deberán iniciar sin más trámite los respectivos juicios de apremio por el total adeudado.

Art. 12. — Queda facultado el Instituto Nacional de Previsión Social para tomar las mismas disposiciones previstas en el artículo 17º del Decreto número 6.480|62, con relación a los obligados con las Cajas Nacionales de Previsión, así como para extender mediante acuerdo con la Dirección General Impositiva las disposiciones de caducidad del artículo anterior, a todos aquellos responsables que aun estando al día con sus obligaciones para con las Cajas, infrigieran de cualquier modo el régimen impositivo vigente.

Art. 13. — Los representantes legales de las Cajas Nacionales de Previsión, estarán obligados inexcusablemente a recurrir a la justicia asumiendo el carácter de querellantes, persiguiendo el delito de defraudación de acuerdo con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 14.236, cuando los responsables no ingresen en término los aportes retenidos al personal, correspondientes a las remuneraciones abonadas con posterioridad a la fecha de publicación de este decreto, no procediendo la aplicación de otras penalidades por esta misma causa.

Art. 14. — Los organismos de previsión no podrán acordar moratorias ni otros planes de pago por deudas incluídas en el presente decreto que los previstos en el mismo.

Los funcionarios que violaren esta disposición se harán pasibles de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Art. 15. — Las reparticiones oficiales, entes autárquicos o descentralizados o empresas del Estado, deberán poner a disposición de las Cajas respectivas en la Tesorería General de la Nación o transferir a las mismas los aportes retenidos al personal según corresponda de acuerdo a las normas en vigencia, dentro de los quince días de haberse abonado los respectivos sueldos.

Art. 16. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Disposiciones transitorias

Art. 17. — Se considerarán efectuados en término los pagos de los aportes y contribuciones devengados a partir del 1º de Mayo de 1962 y de los intereses moratorios a que se refiere el artículo 2º, siempre que los mismos se realicen antes del 31 de octubre de 1962.

Art. 18. — Aquellos obligados que al día de la fecha de publicación del presente decreto adeudaren exclusivamente aportes y contribuciones devengados con posterioridad al 30 de abril de 1962, podrán cancelar sus deudas con las Cajas Nacionales de Previsión sin intereses, recargos ni multas, siempre que antes del 31 de octubre de 1962 y al margen de esta moratoria se presenten ante la Caja acreedora comprometiéndose formalmente a hacerlo en 14 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por cuyos importes entregarán pagarés ajustados a lo dispuesto en el artículo 7º del presente.

Las referidas cuotas serán pagaderas a partir del mes de noviembre de 1962 y el importe de las mismas, equivalente a la catorzava parte del total de la deuda, deberá abonarse junto con los pagos mensuales correspondientes a los aportes y contribuciones que se devenguen a partir del 1º de noviembre de 1962.

La deuda se hará exigible y la exención de recargos, multas e intereses quedará automáticamente sin efecto, en caso de falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones que el deudor deba cumplir en la Caja correspondiente, entre el 1º de noviembre de 1962 y el 31 de diciembre de 1963.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 20. — Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDAS

Es ampliada la emisión dispuesta por Decreto Nº 4.898|61 y se dictan normas complementarias.

DECRETO Nº 8.565 — Bs. As., 23|8|62

VISTO el plan financiero de emergencia y bases para el saneamiento y expansión de la economía, atento a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda; y CONSIDERANDO: Que de conformidad a los términos del Decreto 4.530|62 se han recibido solicitudes que cubren la emisión de certificados de cancelación de deudas, limitada a la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional; Que la favorable acogida dada por los proveedores y contratistas acreedores del Estado, al régimen de compensación de deudas, hace conveniente ampliar el límite de emisión de certificados a fin de dar solución a las obligaciones contraídas; Que, asimismo, los certificados podrán aplicarse a la cancelación de obligaciones que el Estado mantenga con las provincias a fin de que éstas, a su vez, los destinen a sus propios acreedores; Que es además conveniente dictar normas complementarias y aclaratorias, que permitan precisar los alcances de estas medidas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Hacienda para aumentar en la suma de siete mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.000) la emisión de certificados de cancelación de deudas dispuesta por Decretos números 4.898|61 y 4.530|62, quedando fijado el monto total en la suma de doce mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.000).

Art. 2º — Los certificados podrán ser solicitados por acreedores del Estado que sean titulares de libramientos a su favor en la Tesorería General de la Nación o liquidaciones en situación de pago en los Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Descentralizadas o Empresas del Estado, que a su vez, tengan libramientos de pago o entrega a su disposición en la Tesorería General de la Nación. Asimismo, los certificados podrán aplicarse a la cancelación de obligaciones que los distintos organismos del Estado, inclusive las reparticiones descentralizadas y las Empresas estatales, mantengan con las provincias, las que entregarán a su vez dichos documentos en pago de sus deudas a sus propios acreedores cuando éstos así lo aceptaren.

Art. 3º — Los certificados de cancelación de deudas emitidos de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 4.898|61 y 4.530|62 y los que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, serán aceptados por el Gobierno Nacional en pago de los gravámenes y obligaciones a favor del mismo, en la siguiente forma:

1º — Por el total de la deuda: Por los siguientes conceptos que recauda la Dirección Nacional de Aduanas:

Derechos aduaneros, derechos de estadística, servicios portuarios, recargos de importación y retenciones a la exportación, correspondientes a mercaderías llegadas a puerto o exportadas hasta el 31 de julio de 1961.

2º — Hasta el 70 % de la deuda, con el pago en efectivo de por lo menos el 30 % de la misma:

a) Por los siguientes conceptos que recauda la Dirección Nacional de Aduanas:

Derechos aduaneros, derechos de estadística, servicios portuarios, recargos de importación y retenciones a la exportación, vencidos o a vencer, correspondientes a mercaderías llegadas a puerto o exportadas a partir del 1º de agosto de 1961.

b) Por los siguientes impuestos que recauda la Dirección General Impositiva, vencidos o a vencer:

Impuesto a los réditos, impuesto a los beneficios extraordinarios, impuesto a las ganancias eventuales, impuesto a las ventas, impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, impuesto a la revaluación de activos, impuestos de emergencia años 1956 y 1960, impuesto a los incrementos patrimoniales (Decreto 6.480|62) y los siguientes impuestos internos del título 2º de la ley de la materia; cervezas, artículos de tocador, cubiertas (tasa $ 14 por kilo exclusivamente), hilados y tejidos de seda, así como las deudas originadas en retenciones de los impuestos citados, no ingresadas o practicadas, con excepción del impuesto a las ventas que retiene la Dirección Nacional de Aduanas.

3º — Igual régimen será aplicable a las obligaciones con planes de amortización especial acordados o que acuerden la Dirección General Impositiva o la Dirección Nacional de Aduanas, referidos a los conceptos establecidos en el presente, respectivamente.

En ningún caso la cancelación de deudas mediante certificados dará lugar a los descuentos previstos por pago inmediato.

Art. 4º — Las solicitudes de certificados de cancelación de deudas se recibirán en la Tesorería General de la Nación, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Descentralizadas o Empresas del Estado, dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda.

Art. 5º — Los certificados emitidos hasta la fecha y los que se emitan en el futuro podrán ser utilizados por los tenedores hasta el día 31 de octubre de 1963, fecha en la que caducarán.

Art. 6º — Los certificados de cancelación de deudas no devengarán intereses, serán transmisibles por vía del endoso y se extenderán por importes no inferiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) que sean múltiplos de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), quedando facultada la Tesorería General de la Nación para extender certificados por menor valor y por fracciones en los casos que a su juicio lo hicieren necesario.

Art. 7º — Deróganse las disposiciones de los Decretos Nros. 4.898|61 y 4.530|62 en todo cuanto se opongan al presente. Facúltase a la Secretaría de Hacienda para que imparta las normas y dé las aclaraciones que fueran necesarias.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE TUCUMAN. — Otórgasele personería gremial.

RESOLUCION M. Nº 410

Buenos Aires, 3 de julio de 1962.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Tucumán", obrante en el Expediente Nº 335.381|53; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante, se halla inscripta en el registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35º de la Ley número 14.455; constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores dependientes de la Delegación Regional 16º de Correos y Telecomunicaciones; con zona de actuación en la Provincia de Tucumán; Que desde el 31 de mayo de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que la Asociación Trabajadores del Estado", la "Unión del Personal Civil de la Nación y la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines", —entidades que gozan de personería gremial y con capacidad para agrupar al personal de dicha repartición, han sido notificadas del presente pedido de personería gremial, habiendo manifestado su oposición al otorgamiento de las dos primeras en notas que obran a fs. 49|51— respectivamente; Que sobre el particular corresponde hacer notar que la asociación peticionante, posee un caudal de 600 afiliados cotizantes, en tanto que la "Unión del Personal Civil de la Nación" posee 132, la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines" 252 cotizantes y no contando ningún afiliado de la especialidad de la ocurrente la "Asociación Trabajadores del Estado" entre el personal afectado a la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación en la Provincia de Tucumán, resultando por lo tanto mayoritaria la primera y encuadra en el artículo 19º de la Ley Nº 14.455, por cuyo motivo corresponde desechar las oposiciones deducidas; Que la misma reune también los demás requisitos y condiciones que establece el artículo 18º de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por todo ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Tucumán", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 489, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores dependientes de la Delegación Regional 16º de Correos y Telecomunicaciones, con zona de actuación en la Provincia de Tucumán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a las entidades "Asociación Trabajadores del Estado", "Unión del Personal Civil de la Nación" y a la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines", fecho, archívese.

Puente.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE TUCUMAN

Declaración de Principios: Los trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Tucumán, reunidos en Asamblea General, consideraron la conveniencia de constituir una Sindicato que los identifique y los una en la lucha por el bienestar común, basado en el derecho y la justicia. Considerando además, que esta concreción viene a llenar una sentida necesidad de la familia postal, que ha vidido su existencia sin el amparo de una Institución que vele por sus derechos y luche por mejoras materiales y espirituales que posibiliten un clima de convivencia donde se suprima las amarguras de la injusticia, del castigo y el temor.

Expresaron su voluntad de que el Sindicato no deba ser jamás instrumento de lucha de clases ni tampoco desconocer o ir en contra de la tradición del pueblo argentino. Debe actuar empleando métodos honestos, promoviendo la elevación cultural, moral y espiritual de sus afiliados tratando de llevarlos a un plano superior de vida y de sentimientos, en concordancia con la dignidad sagrada de la persona humana. Estará al servicio del hombre en un clima de auténtica democracia; ser fiel a la justicia e incon-

sable en la defensa de los derechos de los trabajadores que representa, manteniéndose siempre al margen de la política.

Afirmaron, por último, sostener un solo mandato: la de establecer y difundir la unidad gremial de todos los trabajadores postales diseminados por todos los rincones de la patria para hacer posible una fuerza sindical que asuma su defensa extirpando de raíz todos sus males en el ascenso triunfal de su existencia como soberanos de su propio destino, como forjadores de la grandeza del pueblo y como verdadero arquetipos de la nacionalidad argentina.

TITULO I°

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1°: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituida una Institución gremial denominada "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Tucumán", que tiene por objeto agrupar en su seno a todos los trabajadores de ambos sexos dependientes de la Delegación Regional 16° de Correos y Telecomunicaciones, siendo su zona de actuación la provincia de Tucumán.

Art. 2°: El domicilio legal del Sindicato y su sede será en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 3°: Además del objeto especificado en el artículo 1°, tiene como finalidad accesorias:

a) Asumir la defensa de los intereses morales y materiales de sus asociados;
b) Fomentar y fortalecer la unión y la agremiación de todos los trabajadores de la Repartición.
c) Representar y peticionar ante las autoridades públicas propendiendo al mejoramiento económico y social de los agentes agremiados.
d) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo.
e) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la Repartición y al personal, cooperando con aquéllas en el estudio y solución de los problemas que interesan al gremio.
f) Propender a la elevación moral y material del asociado fomentando el hábito al estudio, al trabajo, a la economía y a la previsión mediante la difución de conocimientos científicos, sindicales y artísticos en sus diversas manifestaciones.
g) Auspiciar toda iniciativa concordante.
h) Adherirse a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FORCIT) con las disposiciones de estos estatutos.

Art. 4° — Queda terminantemente prohibido a este Sindicato:

a) Intervenir a admitir que en él se plantean, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial o religioso, como así también todas aquéllas contrarias a la moral, las leyes y las Instituciones fundamentales de la Nación.
b) Recibir ayuda económica de cualquier índole, de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o internacionales, cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu de este estatuto o ley.

TITULO II

De los Asociados

Art. 5° — Para solicitar afiliación al Sindicato es imprescindible llenar los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al personal de Correos y Telecomunicaciones, con excepción del Delegado, Sub-Delegado, Contador y Tesorero de la Delegación Regional 16° (San Miguel de Tucumán).
b) Dicha solicitud será considerada por la Comisión Administrativa, la que deberá contar para su aceptación con el voto de cinco de los siete miembros como mínimo.

Art. 6° — Son derechos y obligaciones de los asociados:

a) Votar en las elecciones del Sindicato, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.
b) Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.
c) Proponer proyectos relacionados únicamente con los fines del Sindicato.
d) Conocer, respetar y cumplir con este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Administrativa.
e) Abonar puntualmente las cuotas sociales.
f) Desempeñar los cargos para los cuales fueron designados con la mayor eficiencia posible.

Art. 7° — El socio que se atrasare en el pago de tres mensualidades será dado de baja automáticamente, con excepción del personal inactivo, quedando la Comisión Administrativa facultada para resolver en cada caso.

Art. 8° — Fíjase una cuota mensual de cinco pesos moneda nacional ($ 5.—) para todos los afiliados pudiendo ésta ser modificada en Asamblea General, de acuerdo con las necesidades del Sindicato.

Art. 9° — La Comisión Administrativa podrá percibir, suspender o expulsar en ese orden a referéndum de la Asamblea General en los siguientes casos y de acuerdo con su gravedad:

a) Violación del presente estatuto, de las resoluciones de la Comisión Administrativa y de las Asambleas.
b) Por injuria o difamación del Sindicato o de sus autoridades representativas.
c) Por malversación o defruadación de los fondos sociales.

TITULO III

Fondos Sociales

Art. 10. — Constituyen los fondos del Sindicato:

a) Muebles, inmuebles y útiles de trabajo.
b) Las cuotas que abonan los socios.
c) Las Contribuciones Extraordinarias, donaciones y legados.
d) El producido de beneficios, rifas, festivales y de otras entradas que no contraríen el espíritu de estos estatuos ni afecten los intereses de este Sindicato.

Art. 11. — Los Fondos sociales serán depositados en un banco a la orden del "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Tucumán" y con la firma responsable el Secretario General, Secretario de Hacienda y Secretario Administrativo o dos suplentes para reemplazar a cualquiera de ellos en caso de ausencia o imposibilidad física.

Art. 12. — Previa autorización de la Comisión Administrativa o Asamblea General, los fondos del Sindicato podrán ser utilizados:

a) Para gastos generales de administración.
b) Para giras de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento y difusión de las ideas del Sindicato.
c) Para prestar ayuda econónima o financiar actos sindicales de imprescindible necesidad.

TITULO IV

De la Comisión Administrativa - Deberes Atribuciones

Art. 13. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Administrativa, compuesta por los siguientes miembros: Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Hacienda, Cuatro Vocales Titulares en su respectivas órdenes, de los cuales dos de ellos representarán a la minoría y Tres vocales Suplentes.

Art. 14. — Los miembros de la Comisión Administrativa durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, sino después de un período. Se reunirá ordinariamente una vez cada siete días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos tres de sus miembros.

Art. 15. — El quórum legal se formará con la asistencia de cuatro de sus miembros siendo válidas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos. El Secretario General decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 16. — En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier impedimento que cause acefalía permanente de uno del Secretariado, entrará a reemplazarlo de acuerdo con el orden elegido, por todo el término correspondiente a su mandato.

Art. 17. — El miembro de la Comisión Administrativa que no asista sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas será relevado de su cargo, dándose cuenta de tal medida a la próxima Asamblea General.

Art. 18. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa, se requiere:

a) Ser mayor de edad.
b) Poseer una antigüedad de un año ininterrumpido como afiliado.
c) Estar incluído dentro de las categorías del escalafón de Correos y Telecomunicaciones, con excepción del personal directivo (Sub-Contador, Jefes, Encargados de Oficina y Jefes de Brigada).
d) Poseer una calificación como mínimo de distinguido.

Art. 19. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, ejecutar las resoluciones de las asambleas, resolviendo de por sí los casos no previstos, con cargo a dar cuenta a la asamblea.
b) Dirigir la administración del Sindicato efectuando las inversiones que crea conveniente para la buena marcha del mismo. En los casos de enajenación, adquisición, constitución en hipotecas o cualquier otro gravamen sobre inmuebles, estas operaciones deben ser aprobadas por las asambleas.
c) Presentar memoria anual, detallando el estado patrimonial del Sindicato y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Resolver la admisión de nuevos socios y tratar las renuncias de éstos y de sus propios miembros.
e) Recibir el importe de las cuotas mensual de los asociados.
f) Nombrar las Sub-Comisiones que considere necesarias y dictar reglamentaciones para la buena marcha del Sindicato.
g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la Memoria Anual de la Entidad, así también como el Balance General, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por el término de tres días.

TITULO V

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Administrativa Del Secretario General

Art. 20. — Es el representante legal del Sindicato en todos los actos oficiales en que tuviere que intervenir la Institución y son sus atribuciones y deberes:

a) Organizar y responsabilizarse de la Secretaría a su cargo, resolviendo en caso de verdadera urgencia con cargo a informar a la Comisión Administrativa en su primera reunión.
b) Representar al Sindicato en todos sus actos.
c) Presidir las reuniones de las Comisión y de las Asambleas.
d) Autorizar con su firma todos los gastos o pagos ordinarios que deba efectuar el Secretario Administrativo o el Secretario de Hacienda según sea el caso, firmando todos los papeles y documentos que obliguen al Sindicato.
e) Convocar a la Comisión cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse, debiendo informar en las reuniones de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general.
f) Dispondrá del archivo de la correspondencia y hará reservar copias de notas y comunicaciones que se expidan.
g) Redactará la Memoria que se deba presentar a la asamblea general.

Del Secretario Administrativo

Art. 21. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Colaborar con los restantes miembros y en especial con el Secretario General a quien reemplazará en caso de acefalía.
b) Refrendará la firma del Secretario General en las notas y comunicados generales ejerciendo la dirección de las publicaciones oficiales.
c) Administrar el patrimonio social del Sindicato.
d) Tomará las disposiciones necesarias a fin de que se efectúe regularmente el cobro de los asociados.
e) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo del Sindicato.
f) Llevar el libro de Actas de la Comisión Administrativa y de las Asambleas.

Del Secretario de Hacienda

Art. 22. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Estará a cargo de la Tesorería del Sindicato.
b) Controlar directamente el ingreso y el egreso de los fondos sociales y del manejo de todos los valores que forman el Activo Patrimonial del Sindicato.
c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la ley y el archivo de comprobantes de tesorería.
d) Llevar de acuerdo con el Secretario Administrativo el negocio de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas social.
e) Firmar con el Secretario General y Secretario Administrativo, los cheques, que se giren o cualquier otro documento que signifique erogación.
f) Presentar a la Comisión Administrativa balances trimestrales y preparar anualmente el Balance General que será sometido a la Asamblea Ordinaria.
g) Poner a disposición de los socios cada vez que éstos soliciten, los libros de contabilidad.

De los Vocales

Art. 23. — Son sus deberes y atribuciones.

a) Colaborar con todo aquello que signifique un beneficio para la buena marcha del Sindicato.
b) Integrar las Sub-Comisiones que resuelva la Comisión Administrativa para el mejor cometido de sus finalidades.
c) Reemplazar a los miembros del Secretariado en el orden que están colocados, mediando acefalía con excepción del Secretario General que lo reemplaza el Secretario Administrativo.

TITULO VI

De los Revisores de Cuentas

Art. 24. — Cada dos años y juntamente con la elección de miembros de la Comisión Administrativa, se elegirán dos Revisores de Cuentas.

Art. 25. — Son obligaciones de los Revisores de Cuentas:

a) Ejercer control amplio sobre la gestión económica y financiera del Sindicato.
b) Verificar las cuentas sociales, libros y documentos de tesorería.
c) Intervenir en los balances, informando por escrito a la asamblea ordinaria sobre su cometido, haciendo constar sus conclusiones y observaciones.

TITULO VII

De las Asambleas

Art. 26. — Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de la primera quincena de junio y en ellas se considerarán la Memoria y el Balance General o cualquier otro asunto que está expresamente indicado en las convocatorias.

Art. 27. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Administrativa lo estime necesario, o cuando lo soliciten por escrito no menos del diez por ciento de los asociados, indicando específicamente los asuntos que han de tratarse.

Art. 28. — Las Asambleas Ordinarias se convocarán por circulares remitidas a cada oficina, con diez días de anticipación por intermedio de un Delegado, que el personal de la misma designe a este efecto y a los fines de su representación ante la Comisión Administrativa. En dichas Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en la convocatoria. En las de carácter extraordinarias, la convocatoria se hará con tres días de anticipación como mínimo, por el mismo procedimiento que para las ordinarias.

Art. 29. — Las Asamblea se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 30. — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 31. — Para adoptar medidas de acción directa, es necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios presentes, debiéndose hacer la votación en forma nominal.

Art. 32. — Las resoluciones de una Asamblea podrán ser reconsideradas por ello se hará en la Asamblea posterior la que deberá contar con una asistencia no menor de la que adoptó la medida que se reconsidera y con el voto de las tres cuartas partes de los presentes.

Art. 33. — Todo asambleísta antes de la asamblea, está en la obligación de pedir permiso a la misma, en caso contrario se lo considerará como inasistencia.

Art. 34. — Todos las Asambleas serán presididas por el Secretario General, actuando como Secretario de Actas, el Secretario Administrativo y en casos de ausencias decidirá la Asamblea. El Secretario General dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria dirigiendo el debate y levantando la misma una vez concluída la orden del día y el pase a cuarto intermedio, cuando la Asamblea así lo resolviera.

TITULO VIII

De las Elecciones

Art. 35. — Las elecciones internas del Sindicato se efectuarán en el mes de febrero de cada año, convocadas por la Comisión Electoral, con treinta días de anticipación como mínimo, fijándose fecha de la elección, horario de la misma, lugares en que se verificará, cargos que deberán llenarse y duración del mandato, sea para completar el período o por período completo.

Art. 36. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los asociados encuadrado en el presente estatuto.

Art. 37. — El acto eleccionario se ajustará en un todo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 38. — En una Asamblea convocada al efecto se designarán tres miembros para constituir la Comisión Electoral que tendrá a su cargo todo el proceso electoral, no podrán integrar la Comisión los miembros de la Comisión Directiva y ninguno de los candidatos de las listas presentadas

Art. 39. — La Junta Electoral arbitrará todos los medios necesarios para la mejor organización del acto eleccionario debiendo establecer el número de

mesas que funcionarán, sus autoridades, instalación, etc., y tomar cualquier otra medida que las circunstancias aconsejen.

Art. 40. — Las cuestiones referentes al acto eleccionario, son de competencia exclusiva de la Junta Electoral, quien resolverá en forma inapelable por simple mayoría.

Art. 41. — Las listas de candidatos serán presentadas a los efectos de la oficialización, hasta 48 horas antes del acto eleccionario, con la firma de por lo menos el diez por ciento de los asociados en condiciones de votar.

Art. 42. — Concluída la votación y realizado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará a los candidatos triunfantes, de acuerdo a las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 43. — De la lista que haya obtenido el mayor número de sufragios se extraerán los nombres de los cinco candidatos primeros, representarán a la Comisión Administrativa la minoría la compondrán los dos primeros candidatos de la lista que le sigue en orden de votos, siempre que se haya obtenido el diez por ciento de los votos emitidos, caso contrario la lista triunfante obtendrá los siete miembros de la Comisión.

TITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 44. — Estos estatutos sólo podrán ser reformados por Asambleas Extraordinarias, siempre que se crea conveniente, a iniciativa de la Comisión Administrativa o a pedido de no menos del 20 o|o de los socios que estén al día en el pago de cuotas. — Para su reforma, será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Art. 45. — La disolución del sindicato, sólo podrá ser resuelta por las dos terceras partes de sus asociados. — En caso de disolución los bienes del sindicato, previa liquidación del activo y pasivo, pasarán en custodia de la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 46. — Autorízase a la Comisión Administrativa a gestionar la inscripción del sindicato ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que le dará la personería gremial, indispensable para el logro de sus finalidades, aceptando as reformas que estime conveniente la autoridad competente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA. — Apruébase su nuevo estatuto.

RESOL. Nº 411. — Bs. Aires, 3|7|62.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación de Empleados del Jockey Club de Córdoba", en el Expediente número 70.069|48, y CONSIDERANDO: Que la "Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba" goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 295|52; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas 11 a 25 inclusive del Expediente Nº 151.973|60, agregado como fojas 241 de estas actuaciones Nº 70.069|48, el nuevo estatuto de la "Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba".

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Puente.

TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA

CAPITULO PRIMERO

Constitución y Propósitos

Artículo 1º — Con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, queda constituída el 2 de julio de 1941, una Asociación Gremial con el nombre de Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba, formada por empleados y obreros del Jockey Club Córdoba y sus dependencias, con zona de actuación en la Ciudad de Córdoba, en calle San Lorenzo 163|65 y cuyos propósitos son:

a) Promover y defender el bienestar económico profesional y moral de sus asociados.
b) Procurar el progreso en la faz jurídica de las relaciones sobre los miembros del gremio y la Institución Patronal.
c) Promover y fomentar la unión y solidaridad entre sus asociados y entre el gremio y otros sindicatos que persigan sus mismos fines.
d) Bregar por la organización en la Provincia y en la Nación de una Federación de entidades de trabajadores de Jockey Clubes que persigan finalidades semejantes y se constituyan sobre las bases de la autonomía de las instituciones concurrentes y con delegados de las mismas.
e) Asumir la representación y la defensa de sus asociados en sus relaciones individuales y colectivas con la institución patronal.
f) Propender a la implantación del escalafón administrativo, escala de sueldos y la actualización de éstos cuando fuera necesario.
g) Organizar una Cooperativa de Consumos.
h) Crear una Bolsa de Trabajo de conformidad a la Ley Nº 13.591.
i) Organizar una institución de cultura cívica y económica y de divulgación del derecho obrero y la defensa de sus asociados de los riesgos profesionales.
j) Promover la ampliación de su biblioteca en función de cultura general.
k) Propender a una constante adaptación de la legislación del trabajo a las nuevas circunstancias que se presentaren y a las nuevas formas, métodos y conceptos que aparezcan regulando la vida de los trabajadores.
l) Fomentar entre sus asociados la cultura artística folklórica y la educación moral y física.
ll) Crear todos los servicios sociales que permitan los recursos disponibles.
m) Sostener una Sede Social con fines de esparcimiento y convivencia.

Art. 2º — La asociación no tomará en cuenta, para la admisión de sus socios, ni las creencias religiosas, ni las ideales políticas, filosóficas o de otro carácter que profesen o practiquen, siempre que ellas no repugnen a la moral y a las buenas costumbres, ni sean contrarias a la Constitución Nacional.

CAPITULO SEGUNDO

De los Socios, sus Deberes y Derechos

Art. 3º — La asociación estará formada por socios: activos, honorarios y vitalicios.

Art. 4º — Para ser socio activo se requiere:

a) Ser empleado del Jockey Club Córdoba.
b) No haber sufrido condenas judiciales por delito contra la propiedad y la seguridad individual y no haber merecido penas de las reservas para los infames traidores a la Patria.
c) Tener por lo menos diez y ocho años de edad.
d) Tener buena conducta a juicio de la Junta Directiva.
e) Aceptar y respetar el presente estatuto y abonar la cuota correspondiente. A pesar de llenar los requisitos del inciso "a", no podrán ser admitidos como socios aquellos que, por la índole de sus funciones o por ser socios del Jockey Club pueden tener intereses opuestos a los de esta asociación.

Art. 5º — Los menores de catorce a diez y ocho años que deseen afiliarse a la organización, deberán ser autorizados por sus padres o tutores.

Art. 6º — Podrán ser declarados socios honorarios, todas aquellas personas que hayan prestado a la entidad señalados servicios, o que por otras circunstancias sean dignas de esta distinción a juicio de la Junta Directiva.

Art. 7º — Serán declarados socios vitalicios aquellos asociados fundadores de la asociación y aquellos otros que hayan servido más de veinticinco años a la entidad patronal, teniendo los mismos derechos que los socios activos.

Art. 8º — Para gozar de los beneficios acordados en estos estatutos es exigible una antigüedad de tres meses.

Art. 9º — Son derechos de los socios activos:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que se organicen en la Sede o fuera de ella con fondos comunes o invocando el nombre y los prestigios de la entidad.
b) Concurrir a su biblioteca y usar de ella de conformidad a la reglamentación que dicte la Junta Directiva.
c) A ser excluido del pago de su cuota durante el tiempo de su desocupación y por un término no mayor de seis meses.
d) Examinar los libros y documentos de la asociación con fines de información sobre su marcha, no pudiendo en ningún caso retirarlos de la Sede Social.
e) Proponer por escrito cualquier cuestión que estime de interés para la asociación.
f) Elegir sus dirigentes o representantes y ser elegidos como tal.

Art. 10. — Son deberes de los socios activos:

a) Respetar y cumplir el presente estatuto y las normas que en su cumplimiento se den, como también los convenios con la Institución Patronal y las Leyes de Trabajo que el Estado dicte.
b) Prestar la colaboración que le fuere solicitada por la Junta Directiva o por la asamblea y denunciar ante ellas toda violación al inciso anterior que sea capaz de dañar a la institución.
c) Dar cuenta a la Junta Directiva de los cambios de domicilio, de los casos de accidentes, enfermedad, desocupación o conflictos de trabajo.
d) Autorizar el descuento de sus cuotas por Tesorería del Jockey Club.

Concurrir semanalmente a Secretaría y firmar el libro respectivo, en los casos del inciso "c" del artículo noveno. Caso contrario se le considerará como no desocupado, salvo los impedimentos que tengan para concurrir que justificará.

CAPITULO TERCERO

De la Disciplina

Art. 11. — Quedan establecidas las siguientes sanciones: llamado de atención, apercibimiento, suspensión por término fijo, suspensión sin término y exclusión.

Art. 12. — La falta de cumplimiento del artículo número diez, en cualquiera de sus incisos, es considerada como indisciplina. Juzgando de ella la Junta Directiva podrá aplicar en los casos leves el llamado de atención o apercibimiento sin dar lugar a apelación.

Art. 13. — Cuando el incumplimiento se refiere al inciso "a" del artículo número diez y a primera vista apareciera el propósito de dañar un movimiento del gremio o estorbarlo, causar confusión en la masa gremial o torcer los claros propósitos del artículo primero, causar desprestigios de la Institución, de su Junta Directiva o de un asociado como tal, la Junta Directiva podrá ordenar inmediatamente y como medida preliminar, la suspensión del o de los afiliados en su carácter de tal, ordenando a renglón seguido la substanciación de un sumario con sujeción al procedimiento que sigue:

a) Nombrará de su seno un investigador y un fiscal que actuará de consumo cada cual en sus funciones, dándole en forma expresa la falcultad necesaria para hacer venir a su oficina a cuantos socios puedan disponer, y a tomar cuantas providencias sirvan para asegurar a su labor la rapidez y la eficacia necesaria.
b) El investigador, haciendo cabeza de proceso de la denuncia si la hubiera o de la resolución de la Junta Directiva en caso contrario, procederá a llamar al inculpado y hacerle conocer el o los cargos que pesen sobre él, el derecho que tiene a agregar pruebas de descargo dándole para ésta un término de cuarenta y ocho horas, y hacerle conocer la nómina de testigos ofrecidos por la parte acusadora, por si quiere ejercer el derecho de tacha de ellos, lo cual hará dentro del propio término dado para ofrecer la prueba de descargo. Las tachas, si las hubiere impedirán la declaración de los testigos, puesto que de ellas juzgarán, a su tiempo la Junta Directiva y la asamblea.
c) Reunidos los testimonios, requeridos en el inciso anterior o la documentación ofrecida, el investigador dispondrá la declaración del inculpado, y los careos que creyera oportunos para mejor proveer, todo esto en un término no superior a ocho días. Si en el término dado, el inculpado legalmente citado, se negare a declarar o no concurriera a hacerlo sin documentar el impedimento que tenga, será tomado por confeso en el interrogatorio propuesto. En el caso de que el impedimento que el inculpado tenga sea en caso de enfermedad, actuará un médico sea necesaria acordar al interesado. En todo caso, si los testigos se negaren a declarar o a los careos ordenados, el investigador dará cuenta de ello a la Junta Directiva a los efectos del artículo doce y letra "b" del artículo diez.
d) Llenando el requisito del inciso anterior, el proceso pasará en vista por tres días en la oficina, al fiscal y por otros tantos al acusado a los efectos de la acusación y defensa.
e) Terminada esta parte del proceso el investigador formulará un informe en un término de tres días, elevándolo con todo lo actuado a consideración de la Junta Directiva.

Art. 14. — Llegado el asunto a la mesa, la Junta Directiva lo estudiará dentro de quince días, resolviendo por mayoría de los presentes en sesión aplicar la pena que a su juicio corresponda.

Art. 15. — En todos los casos el afiliado sancionado tendrá derecho a la apelación ante la Asamblea General en la cual éste podrá alegar los hechos que hagan a su descargo. Agotado el debate y en caso de que la asamblea deba expedirse se invitará al imputado a retirarse de la misma.

Art. 16. — Cuando la sanción aplicada sea la expulsión, el expediente con los informes del caso, será pasado a consideración de una asamblea convocada al efecto dentro de los veinte días entregando una copia de la resolución a cada uno de los delegados de Sección ante la Junta.

Art. 17. — Reunida la asamblea en cualquiera de los casos precedentes está en una o dos secciones, examinará las actuaciones comenzando por la lectura de la resolución de la Junta Directiva dando enseguida participación al acusado y enseguida a los asambleístas. De la resolución que tome por mayoría de los presentes, no cabe recurso alguno. Cuando el asociado sancionado de esta manera, quisiera reincorporarse, sólo podrá hacerlo llenando estos requisitos:

a) Purgar la pena durante un año.
b) Solicitar su reingreso a la asamblea por nota cursada a la Junta Directiva ofreciendo una conducta de lealtad al gremio y a los estatutos sociales. Si la Junta Directiva cree procedente el recurso, así lo aconsejará a la asamblea a la cual convocará a extraordinaria.

Art. 18. — Todo aquel socio que agite las rencillas religiosas o de un partido político, con fines de menoscabo de la integridad del gremio, de alguno o algunos de sus compañeros o que pueda comprometer la unidad del gremio, será procesado y sancionado de acuerdo con lo prescripto precedentemente.

Art. 19. — Aquellos socios que intenten fehacientemente entregar la suerte del gremio a la patronal, o de algún modo asegurarle su misión, o hacerle perder su autonomía frente a centrales obreras a que pueda adherirse, serán procesados y sancionados conforme al estatuto.

Art. 20 — Cuando el comportamiento de un asociado, ya sea en la Sede Social o ya en el sitio u oficina de trabajo, comprometa su propio prestigio afectando su dignidad y a juicio de la Junta Directiva pueda redundar en menoscabo del crédito y autoridad moral de la entidad, será también procesado y sancionado de acuerdo al estatuto.

Art. 21. — Cuando en el sumario a un asociado, mediare una denuncia de otro u otros asociados y ella no se comprobase, corresponderá:

a) Que la resolución deje a salvo el prestigio del acusado, dando publicidad a las conclusiones si a ello no se opusiera el interesado.
b) Al o a los falsos denunciantes, les será aplicada la sanción que corresponda en juicio sumarísimo.

CAPITULO CUARTO

Defensa de los Derechos Sociales

Art. 22. — Toda desinteligencia entre la Asociación y la patronal, por motivo de trabajo, salario, incumplimiento de convenio o de otra índole, será sometido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o a otra instancia que corresponda.

Art. 23. — Si al término del litigio ante este Ministerio de Estado, los veredictos que diera, fueran favorables al gremio y la patronal no los respetara, la Junta Directiva, convocará a la asamblea para que resuelva al respecto.

CAPITULO QUINTO

Patrimonio Social

Art 24 — El patrimonio social estará constituído:

a) Por las cotizaciones y contribuciones.
b) Por los bienes adquiridos y sus frutos.
c) Por las donaciones, legados y aportes no prohibidos conforme a lo dispuesto en el artículo siete
d) Por las multas y otros recursos ocasionales.

Se aclara que cuando se refiere al inciso "c" se trata del artículo siete de la Ley 14.455.

Art. 25. — Los fondos serán depositados en el Banco en cuenta de la Asociación de Empleados del Jockey Club y a la orden del presidente, vicepresidente, tesorero y protesorero, indistintamente.

CAPITULO SEXTO

Dirección y Administración

Art. 26. — La sociedad estará gobernada por una Junta Directiva y por la asamblea de socios vitalicios y activos.

Art. 27. — La Junta Directiva estará formada por la Mesa Directiva, un vocal titular y un suplente por cada una de las siguientes secciones de trabajo del Jockey Club: Administración, Sede Social, Hipódromo (mensuales y jornaleros), Sport Córdoba, Agencia (mensuales), Sport Agencia Country, y Deportes, y por tres representantes de la minoría electoral. Para ser miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere ser socio vitalicio o activo, mayor de edad, estar al día con Tesorería y tener una antigüedad de dos años como mínimo.

Art. 28. — La Mesa Directiva estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Habrá además: un Prosecretario y un Protesorero que actuarán en las oportunidades marcadas en los artículos sesenta y dos y sesenta y cuatro.

Art. 29. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará formada por tres miembros titulares y un suplente.

Art. 30. — La duración de los mandatos de la Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, es de dos años y su elección se hará en el mismo acto.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Junta Directiva podrá ser renovado por decisión de una asamblea convocada a los efectos de juzgar la conducta de los mismos, siempre que la moción que se haga en tal sentido, sea aprobada por el voto de dos tercios de los socios presentes.

En la asamblea que ello ocurra, se nombrará una Comisión Provisoria integrada por cinco miembros que reúnan las condiciones exigidas por estos estatutos y la ley para ser miembro de la Junta Directiva según el artículo 27º la cual será la encargada de llamar a elecciones dentro del término de cuarenta y cinco días y su mandato terminará al hacerse cargo las autoridades electas.

Art. 32. — En la asamblea a que se refiere el artículo anterior, se nombrará una Junta Electoral de acuerdo a lo establecido por el Artículo 76 la cual entenderá a todo lo relacionado con el acto eleccionario.

Art. 33. — El mandato de las autoridades que resulten electas en el acto comicial, durarán en sus funciones hasta cubrir el período que le hubiese correspondido a la Junta Directiva revocada.

CAPITULO SEPTIMO

De las Asambleas

Art. 34. — La Asamblea es soberana mientras se encuadre en las disposiciones Estatutarias. Serán ordinarias y extraordinarias, y ambas tendrán quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios Vitalicios y Activos en condiciones de votar. En caso de no tenerlo a la hora fijada, la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes, cualquiera sea su número, siendo válidas sus resoluciones.

Art. 35. — Las asambleas ordinarias son anuales, se realizarán en Octubre de cada año, convocadas por la Junta Directiva con diez días de anticipación por lo menos al designado para verificarlas y se comunicarán a los socios por medio de circulares a los lugares de trabajo; publicación en la prensa local durante los últimos dos días, con indicación de la Orden del Día. Dicha convocatoria será comunicada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la misma anticipación.

Art. 36. — Las asambleas ordinarias tienen como objeto:

a) Considerar la memoria y balance en que la Junta Directiva dé cuenta de su gestión administrativa durante el año transcurrido y los resultados del ejercicio económico que vence cada treinta y uno de Agosto;
b) Estudiar y aprobar el presupuesto para el siguiente ejercicio que prepara la Junta Directiva con las modificaciones que creyera oportuna. Si ésta no presenta presupuesto, la Asamblea considerará el del año anterior, introduciendo los cambios que exijan las necesidades administrativas;
c) Considerar y resolver los demás asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 37. — Las asambleas extraordinarias, serán convocadas del mismo modo que las ordinarias, cada vez que un asunto importante así lo exija, sea por iniciativa de la Junta Directiva o sea por la de un grupo de socios con derecho a voz y voto no menor de cincuenta, iniciativa concretada en nota a la Junta Directiva, quién en este caso deberá resolverla dentro de los treinta días de recibida la petición.

Art. 38. — Las actas de cada Asamblea además de las firmas del Presidente y Secretario, llevarán la de dos socios designados por ella en cada caso.

Art. 39. — Sólo pueden concurrir a las asambleas, los socios Activos que tengan una antigüedad mínima de tres meses, que sean mayores de diez y ocho años de edad, estén al día con Tesorería y los socios Vitalicios.

Art. 40. — Las deliberaciones en las asambleas serán regidas por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Córdoba.

Art. 41. — En las asambleas, la orden del día no podrá ser alterada y sólo podrán considerarse los asuntos incluídos en la convocatoria.

Art. 42. — Son facultades de la asamblea:

a) Dar cumplimiento a las prescripciones del artículo treinta y seis;
b) Entender en las apelaciones a que se refiere el artículo quince;
c) Entender en los asuntos cuando sea el caso de aplicación de los artículos diez y seis y veintiuno;
d) Nombrar Delegados ante los organismos federados de Empleados de Jockey Clubes, de que habla el inciso "d" del artículo primero, como también ante toda organización confederada que contribuya a organizar;
e) Autorizar los cambios de la cuota mensual y establecer todo aporte que haya de hacer al asociado e igualmente las contribuciones que el gremio pueda hacer a obras de bien público;
f) Aprobar los planes destinados a poner en movimiento el propósito "i" del artículo primero, preparados por la Junta Directiva;
g) Resolver en los casos determinados en el artículo veintitrés;
h) Autorizar la compra o venta de inmuebles, como así, su arrendamiento permuta, constitución de gravámenes e hipotecas, etc.;
i) Considerar la renuncia del Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva;
j) En las asambleas cuando algún asunto se resuelva y sea aprobado por voto secreto, se pasará a cuarto intermedio y se nombrará una comisión fiscalizadora que estará a cargo del acto de la elección, habilitándose en sus efectos; urnas, cuarto oscuro, padrones, boletas, sobres y todo lo necesario para asegurar el acto de la elección.

CAPITULO OCTAVO

De la Junta Directiva. Sus Deberes

Art. 43. — Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los convenios de trabajo con la Institución patronal y las Leyes de trabajo, constituyen el primero de los deberes de la Junta Directiva.

Art. 44. — Tener reuniones ordinarias por lo menos una vez por semana, a fin de atender los asuntos que lleguen a su despacho. Convocar a sesiones extraordinarias siempre que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten tres de sus miembros por lo menos. Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 45. — Asumir la representación y defensa de sus afiliados y del gremio, en los casos determinados en el inciso "e" del artículo primero.

Art. 46. — Hacer las gestiones necesarias destinadas a actualizar los convenios de trabajo tanto en la faz jurídica como económica.

Art. 47. — Proponer a las asambleas las bases concretas en materias de principios organizativos de tipo democrático, con que el gremio haya de concurrir a la organización gobierno de toda entidad federativa o confederativa, y realizar las conversaciones preliminares con otros sindicatos a los fines expresados.

Art. 48. — Redactar las instrucciones a que todo delegado de la Institución debe ceñir su conducta cuando cumpla misiones acerca de otras entidades sindicales e informar de su resultado a la asamblea.

Art. 49. — Llevar obligatoriamente los siguientes libros: Caja, mayor, inventario, de actas, de asambleas, copiador y registro de socios afiliados.

Art. 50. — Nombrar cuantas comisiones sean necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la entidad reglamentar su funcionamiento y facilitar su labor.

Art. 51. — Organizará la Institución educadora de que habla el inciso "i" del artículo primero y someter su plan a la asamblea.

Art. 52. — Someter a la asamblea las medidas disciplinarias tomadas en ejercicio de las funciones encomendadas en los artículos quince, diez y seis y veintiuno.

Art. 53. — Rendir cuenta anualmente a la asamblea de sus gestiones administrativas y económicas.

SUS FACULTADES

Art. 54. — Sus facultades son:

a) Formular el presupuesto anual de gastos, los cambios en la cuota social mensual que estime necesarios, el establecimiento de cualquier otro aporte de los socios al fondo común y las contribuciones con que el gremio pudiera contribuir a obras de bien público y someterlo a la asamblea.

Art. 55. — Ordenar los sumarios motivados por actos de indisciplina conforme al procedimiento expreso en los artículos doce y veintiuno.

Art. 56. — Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 57. — Reglamentar el presente Estatuto e interpretar los casos no previstos. El Reglamento aludido y los demás de orden interno que dicte la Junta Directiva no podrán entrar en vigencia sin la aprobación previa de la asamblea y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; exceptuándose los de simple organización administrativa.

Art. 58. — Aceptar o rechazar las incorporaciones de socios activos, incorporar a los Honorarios y Vitalicios, y entender en las reclamaciones que ellos le lleven.

Art. 59. — Aceptar donaciones, levantar suscripciones y organizar festivales de beneficio dando cuenta de ello a la asamblea, acompañando un resúmen líquido de ella.

Art. 60. — Reglamentar las funciones de todos los empleados o funcionarios que presten servicios en la entidad.

CAPITULO NOVENO

De la Mesa Directiva

Art. 61. — Son facultades de la Mesa Directiva:

a) Ordenar y practicar toda investigación que estime necesaria para la apreciación "prima facie" de la culpabilidad de un socio acusado de indisciplina y determinar si es o no llegado el caso de sumario, girando el asunto a la Junta Directiva en este último caso;
b) Organizar y planear la labor general de la Junta Directiva y someterle los asuntos con la documentación indispensable;
c) Estudiar las cuestiones económicas sociales en cada momento oportuno, derivándolas a la realidad gremial y dar, si lo crea oportuno declaraciones a la prensa concretando conclusiones;
d) Disponer la presentación de los libros de la organización para su rubricación, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

CAPITULO DECIMO

De los Miembros de la Junta Directiva

Art. 62. — Son funciones del Presidente y en su caso del Vice Presidente:

a) Es el Jefe administrativo de los empleados o funcionarios a sueldo de la Asociación, tiene superintendencia y ejercita el contralor de todo concesionario de servicios;
b) Convocar a sesiones a la Mesa Directiva, a la Junta Directiva y preside sus reuniones y las de las asambleas dirigiendo los debates;
c) Firma los diplomas acordados a los electos y a los socios Honorarios y los carnet a los demás socios;
d) Firma actas, libros, documentos, contratos y toda correspondencia que emane de la Asociación;
e) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos en que ella debe intervenir o estar presente;
f) Decidir las votaciones en caso de empate;
g) Resolver por sí en casos de urgencia, sobre asuntos en trámite o sobre conflictos surgidos que no admitan dilación, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
h) Convocar a elecciones cuando lo disponga la Junta Directiva y tomar las providencias necesarias para que los electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 63. — Son funciones del Vice Presidente:

Formar parte de la Mesa Directiva, asistir a sus reuniones y reemplaza al Presidente en sus ausencias sea esta temporal o definitiva y, en estos casos, tiene sus mismas funciones y atribuciones.

Art. 64. — Son funciones del Secretario:

a) Preparar notas, memorias, actas y toda correspondencia de la Asociación;
b) Refrenda con su firma la del Presidente en documentos oficiales;
c) Llevar al día todos los libros que la Junta Directiva determine (de Actas, de asistencia, de firma de socios desocupados);
d) Responde de los sellos de la entidad, están bajo custodia y es personalmente responsable de cualquier abuso que con ellos se cometa.

Art. 65 — Son funciones del Pro-Secretario:

Reemplaza al Secretario en su ausencia, sea esta temporal o definitiva y en estos casos tiene sus mismas funciones y deberes.

Art. 66. — Son funciones del Tesorero:

a) Cobrar las cuotas y demás aportes que deben hacer los socios, como también toda contribución extraordinaria;
b) Abonar los gastos autorizados en el presupuesto y con órden de pago de la Presidencia;
c) Depositar en el Banco los fondos recaudados y responder por ellos en todo momento;
d) Llevar al día la contabilidad y aquellos libros que la Junta Directiva disponga;
e) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva y anualmente, a la asamblea, un balance sobre el estado económico financiero, con la correspondiente documentación; e informar a la Mesa Directiva o a la Junta Directiva, sobre cualquier anormalidad que surgiera en los libros que él maneja;
f) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas; sus libros papeles y documentos, cada vez que ésta necesite cumplir su cometido;
g) Recibir bajo inventario al tomar posesión del cargo, los libros y demás enseres, inventario que firmará con el Tesorero saliente y la Comisión Revisora de Cuentas;
h) Abonar con órden de pago, los gastos menores hasta cincuenta pesos ($ 50.—) que no estén comprendidos en el presupuesto.

Art. 67. — Funciones del Pro-Tesorero: Reemplaza al Tesorero en su ausencia, sea esta temporaria o permanente, en tales casos tiene sus mismas funciones y deberes.

Art. 68. — Función de los vocales. Tienen deber de concurrir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y llevar a su seno todas las iniciativas que consideren benéficas a los asociados.

Art. 69. — La ausencia a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas, sin aviso o impedimento justificado, dará lugar a la cancelación de su mandato por la Junta Directiva y a su reemplazo por el suplente correspondiente. Cuando el vocal así incorporado, incurriera en la misma falla, su cargo será declarado vacante por la Junta Directiva, quién procederá a ordenar la convocatoria a elección a los empleados de la Sección que quedare sin representación.

Art. 70. — Cuando los miembros de la Mesa Directiva incurran en las inasistencias del artículo sesenta y nueve, corresponderá la sanción determinada en ese artículo. Cuando por estos motivos o por ausencia quede acéfalo un cargo de la Mesa Directiva o su totalidad, se convocará a asamblea en el término de treinta días, para que ella determine; esta convocatoria estará a cargo de la Junta Directiva.

CAPITULO UNDECIMO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 71. — Son sus deberes:

a) Examinar por lo menos mensualmente los libros, papeles y documentos de la Tesorería, formulando un informe que se llevará a la Junta Directiva;
b) Estudiará memoria, balance e inventario que deben hacerse por la Junta o por Tesorería, formulando un informe que elevará a la asamblea;
c) Desempeñar cualquier tarea de revisión de libros y cuentas que le encomiende la asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO DUODECIMO

Régimen Electoral

Art. 72. — Se establece el régimen de lista completa y la representación de la minoría por los tres vocales de la lista perdedora más votada.

Art. 73. — La oficialización de cada lista deberá ser solicitada por no menos del diez por ciento de asociados en condiciones de votar.

Art. 74. — La votación será secreta. Las listas de candidatos que se confeccionen, deberán ser enviadas con quince días de anticipación a la Junta Electoral, para su oficialización, sin cuyo requisito no serán reconocidas. En caso de efectuarse cualquier impugnación, la misma podrá ser subsanada por la lista afectada dentro del término de cuarenta y ocho horas. La lista de candidatos deberá ser presentada en forma impresa o manuscrita y clara, consignando los nombres y apellidos de los candidatos y los cargos para los que se les elige, y conforme al artículo anterior, considerar como una sola lista, los candidatos a Presidente, a Vice Presidente, a Secretario a Pro-Secretario, a Tesorero y a Pro-Tesorero, un Vocal Titular y un Suplente por cada una de las secciones de trabajo del Jockey Club que se enumeran en el artículo veintisiete, y como una segunda lista, la formada por los tres candidatos Titulares y un Suplente como miembro de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso que una lista no lograra los delegados correspondientes en determinada sección podrá subsanar este inconveniente utilizando como candidatos a afiliados pertenecientes a otra sección.

Art. 75. — La Junta Electoral controlará que cada votante que se presente a sufragar figure en el respectivo padrón, sin cuyo requisito no lo podrá hacer, y dispondrá del número de las urnas necesarias para tal efecto.

Art. 76. — La Junta Electoral será designada en asamblea General de asociados y no podrá ser integrada por Miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas presentadas.

Art. 77. — La Junta Electoral, tan luego de constituirse, procederá a confeccionar el padrón por sección, de los empleados del Jockey Club, en condiciones de votar, no figurando en él:

a) Los menores de diez y ocho años;
b) Los que no tengan tres meses de antigüedad, cualesquiera sea su antigüedad;
c) Los que no sean socios Activos;
d) Los socios separados por sanción disciplinaria;

Art. 78. — Del padrón electoral así constituído se harán numerosas copias, de las cuales se entregarán un par de ejemplares a cada delegado ante la Junta Directiva, una a cada miembro de la Mesa Directiva y uno para ser exhibido el día del comicio. Este padrón deberá estar listo y distribuído, por lo menos veinte días antes del comicio.

Art. 79. — La Junta Electoral, entenderá en todo reclamo sobre omisión de nombre en el padrón o sobre la inclusión de ellos. Igualmente entenderá en la oficialización de las boletas y toda otra gestión o actividad relacionada con el acto eleccionario.

Art. 80. — Las elecciones se realizarán en el mes de Octubre en la Sede Social, desde las diez hasta las veinte horas y por cada una de las listas presentadas al comicio, podrá haber un fiscal. En la asamblea en que se designe la Junta Electoral, se fijará el día de la elección.

Art. 81. — Cerrado el comicio a la hora ordenada, la Junta Electoral hará el escrutinio. En el Acta labrada constará los resultados por las listas, firmándola el Presidente, el Secretario y los fiscales que quieran hacerlo, entregándola al Presidente de la Asociación.

Art. 82. — El Presidente de la Junta Directiva, en la asamblea que estará convocada para las veintidós horas, proclamará a los electos. Dentro de los tres días siguientes procederá a firmar los diplomas de los mismos, los que tomarán posesión de sus cargos, diez días después.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Disposiciones Generales

Art. 83. — Los empleados del Jockey Club, que por razones de su profesión pertenezcan a otro Gremio se ajustarán en un todo a lo que dispone el presente Estatuto.

Art. 84. — Queda terminantemente prohibido la práctica de juegos al azar en el local social. Quienes infrinjan esta disposición, se hacen pasibles de las sanciones del artículo once. Si fueran sorprendidos infraganti por miembros de la Junta Directiva, esta empezará el procedimiento suspendiendo a los infractores en su calidad de socios y lo continuará en forma sumarísima hasta su resolución final.

Art. 85. — Los presentes Estatutos, podrán ser reformados por los siguientes motivos:

a) Que la Junta Directiva, por mayoría de sus integrantes, declaren la necesidad de su reforma y proyecten los artículos nuevos, los a reformar y los a sustituír. Este pronunciamiento podrá ser generado por iniciativa propia de la Junta, o por la de un grupo de diez por ciento de los asociados con derecho a voz y voto, que peticionen ante ésta, proyectando la reforma;
b) Que la asamblea acepte en general el plan de la Junta Directiva o de los socios, nombre una comisión de su seno para que estudie las reformas en un plazo no mayor de treinta días a cuyo efecto pasará a cuarto intermedio y que, producido el despacho, éste sea considerado por la asamblea.

Art. 86. — Nadie podrá utilizar el local social para reuniones, rifas o suscripciones, si no está autorizado por la Junta Directiva.

Art. 87. — Para desempeñarse en los cargos de la Mesa Directiva, se exige la ciudadanía Argentina. En los demás cargos, pueden figurar los extranjeros con residencia en el país no menor de diez años.

Art. 88. — La sociedad no podrá disolverse mientras haya veinte socios Activos dispuestos a sostenerla. En caso de disolución la Junta Directiva procederá a la liquidación de sus bienes, donándolos al Hospital Tránsito Cáceres de Allende.

Art. 89. — Las memorias, los balances y los despachos de las Comisiones que nombre la asamblea serán distribuídas en número suficiente a los delegados de sección ante la Junta Directiva para exámen y conocimiento de los socios.

Art. 90. — Para el caso de adopción de medidas de acción directa, que sólo podrán resolverse por resolución de una Asamblea convocada a los efectos, en la misma se designará una Comisión "ad hoc" integrada por miembros de la Junta Directiva y socios presentes en total de nueve personas. En dicha Asamblea se darán las instrucciones necesarias a la citada Comisión sobre el procedimiento a adoptar. Las medidas de acción directa en caso de adoptarse, paros o huelgas, solamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema de defensa del Gremio.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Disposiciones Transitorias

Art. 91. — Los presentes Estatutos empezarán a regir desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 92. — Queda facultada la Mesa Directiva para gestionar la aprobación de estos Estatutos y para aceptar las modificaciones que le fueran impuestas por la autoridad de aplicación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION OBRERA DEL VESTIDO — ROSARIO. — **Extiéndese la zona de actuación reconocida.**

RESOLUCION Nº 412 — Bs. As., 3|7|62

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación presentada por la "Federación Obrera del Vestido, Rosario" en el Expediente Nº 85.942|46; y CONSIDERANDO: Que la mencionada federación profesional de trabajadores obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 64, de fecha 4 de marzo de 1949, de este Ministerio; Que a fs. 69, se agrega el informe favorable de la Delegación Regional de Trabajo en la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, donde existen personales de la actividad específica de la recurrente, adquiriendo la misma en consecuencia el carácter de representativa en los términos del artículo 18º de la Ley Nº 14.455; Que a fs. 67 consta que no se registra ninguna entidad con personería gremial que agrupe específicamente al personal por el que se peticiona, en la zona de actuación solicitada; Por todo ello;

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la "Federación Obrera del Vistido, Rosario", por Resolución S. número 64, a la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Puente

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION (S. O. E. M. E.). — **Apruébase su nuevo estatuto.**

RESOLUCION Nº 413. Bs. As., 3|7|62

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación", en el Expediente Nº 732|50; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación" goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 113 de fecha 20 de mayo de 1955; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos treinta (230) a doscientos sesenta (260) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación" (S. O. E. M. E.).

2º — Comuníquese, publíquese, fecho archívese.

Puente

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ESTATUTO

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación (S. O. E. M. E.) a la asociación gremial cuya zona de actuación se extiende a todo el ámbito del país, fundada el 27 de enero de 1950, con domicilio en la calle Antonio Machado 642, Capital Federal, que agrupa a todo el personal de obreros y empleados, excepto personal docente y suplente, que presta servicios en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Consejo Nacional de Protección de Menores y Universidades Nacionales (con exclusión de las Universidades Nacionales de Cuyo y Córdoba), y sus dependencias centralizadas, descentralizadas y|o autárquicas.

Fines

Art. 2º — El Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación, tiene como fines:

a) Agrupar en su seno a todo el personal de la educación nacional, cualquiera fuese su situación de revista (con excepción del personal docente y suplente, que únicamente podrán afiliarse al S. O. E. M. E. como socios adherentes), que prestan servicios en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Consejo Nacional de Protección de Menores y Universidades Nacionales (con exclusión de las Universidades Nacionales de Cuyo y Córdoba), y sus dependencias centralizadas, descentralizadas y|o autárquicas.
b) Promover el mejoramiento profesional, económico, social y cultural de sus afiliados.
c) Defender los intereses y derechos nión destinado a sus afiliados.
d) Representar a sus afiliados, en forma colectiva o individual, ante los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y entes particulares.
e) Crear mutualidades, cooperativas y cuantas obras sociales sean necesarias al bienestar de sus afiliados.

Artículo 3º — El S. O. E. M. E. podrá utilizar todos los medios legales conducentes al logro de los fines especificados en el artículo anterior y especialmente los siguientes:

a) Realizar la acción de publicidad y propaganda necesaria al conocimiento de sus principios esenciales, para extender sus beneficios a todo el personal de la educación.
b) Editar, en la medida que sus recursos lo permitan, una publicación informativa y órgano de opinibn destinado a sus afiliados.
c) Efectuar periódicamente reuniones generales en las distintas zonas de actuación, para estrechar vínculos de solidaridad y acción social entre sus afiliados.
d) Fomentar la cultura general e instrucción profesional de sus asociados.
e) Desarrollar el estudio, promoción y defensa de todos los derechos que atañen al gremio.
f) Iniciar tratativas, peticiones y gestiones destinadas a obtener el mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida del personal de la educación nacional.
g) Designar los delegados que sean necesarios para asumir la representación del gremio en los órganos pertinentes, en todo lo concerniente a los intereses profesión destinado a sus afiliados.
h) Velar por el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los derechos y garantías especificadas en estos estatutos.
i) Prestar asesoramiento legal y profesional a sus afiliados en todas las reclamaciones y consultas que formulen.
j) Crear los servicios asistenciales, en las medidas que los recursos lo permitan, destinados al mejoramiento económico, social y cultural de sus afiliados.
k) Propender la creación de comisiones Intersindicales, con otros sindicatos representativos del personal Civil de la Administración Pública Nacional y Provincial.

Socios

Art. 4º — Los socios serán admitidos por las Comisiones Administrativas y en los casos de que no hubiera Seccional organizada en la zona, por la Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto:

a) Todo agente de la educación nacional, cualquiera fuese su situación de revista (con excepción del personal docente y suplente), que preste servicios en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Consejo Nacional de Protección de Menores y Universidades Nacionales (con exclusión de las Universidades Nacionales de Cuyo y Córdoba), y sus dependencias centralizadas, descentralizadas y|o autárquicas.
b) Jubilados y retirados voluntariamente, docentes y suplentes, de los organismos indicados en el apartado precedente.
Los trabajadores de los organismos indicados, que fuesen declarados cesantes por motivos que no afecten su buen nombre y honor.
d) El personal renunciante de los organismos indicados.

Art. 5º — Para ingresar como socio se requiere:

a) Presentar la solicitud en los respectivos formularios.
b) Hallarse comprendido en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4º.
c) No pertenecer a entidades cuyos fines sean contrarios a intereses nacionales, ni formar parte de otras asociaciones gremiales de la misma actividad profesional.
d) No haber incurrido, a juicio debidamente acreditado de la Comisión Directiva o Administrativa, en inconducta gremial, actos o acciones que hagan presumir una conducta incompatible con las finalidades de esta entidad.
e) No haber sido expulsado de otros sindicatos que sustenten propósitos similares a los del S. O. E. M. E.

Art. 6º — La calidad de socio se pierde por:

a) Renuncia expresa, presentada conforme con las disposiciones del presente estatuto, en forma individual.
b) Falta de pago de tres cuotas consecutivas. En tal caso podrá solicitar su reincorporación, previo pago de las cuotas atrasadas.
c) Formar parte de entidades contrarias a los intereses nacionales o asociaciones gremiales de la misma actividad profesional.
d) Incurrir en actos o acciones incompatibles con las finalidades de la entidad o inconducta gremial.

Categoría de Socios

Art. 7º. — Se establecen tres categorías de socios, a saber: Activos, Contribuyentes y Honorarios.

a) Activos: Figurarán registrados en tal carácter los socios que reúnan los requisitos indicados en el inciso a) del artículo 4º.
b) Contribuyentes: Figurará registrados en tal carácter el socio que se halle comprendido en los incisos: b), c), d) y e) del artículo 4º.
c) Honorarios: Figurarán registrados en tal carácter todas aquellas personas que designe la Comisión Directiva y Comisiones Administrativas Seccionales "ad referendum" del Congreso General de Delegados, que merezcan ese título por su acción en pro del gremio.

Derechos y Deberes

Art. 8º — Son derechos del afiliado:

Para Socios Activos:

a) Concurrir a las asambleas con voz y voto.
b) Participar en las votaciones, para elegir la Comisión Directiva y Comisiones Administrativas.
c) Ser elegido miembro de los organismos dirigentes de la entidad.
d) Participar en todas las actividades gremiales de la entidad.

Para los Socios Contribuyentes

a) Participar en las asambleas con voz pero sin voto.
b) Gozar de todos los derechos sociales, culturales, deportivos, etcétera, pero no podrán participar de ninguna actividad sindical de la entidad.

Derechos Comunes a los Socios Activos y Contribuyentes

a) Disfrutar de todos los beneficios sociales, culturales, deportivos, etcétera, que otorgue la entidad.
b) Peticionar a la Comisión Directiva, por intermedio de las comisiones seccionales o de sus delegados la solución de cualquier asunto que los afecte. Sólo en caso de comprobada negligencia de las instancias intermedias, podrá dirigirse directamente a la Comisión Directiva
c) En uso de licencia sin goce de sueldo por razones de salud, podrá solicitar de la Comisión Directiva o Seccional que correspondiese, se le exima de abonar la cuota mensual durante los respectivos períodos. Conservando no obstante el goce de todos los beneficios y derechos que le acuerda el presente estatuto.
d) El afiliado que deba incorporarse a las fuerzas armadas para cumplir obligaciones militares, se le eximirá de abonar la cuota mensual durante los períodos pertinentes, gozando no obstante de todos los derechos que le acuerda el presente estatuto.

Art. 9º — Los socios honorarios gozarán de todos los beneficios que concede la entidad, siendo eximidos de abonar cuota alguna, pero no podrán ser miembros de organismos dirigentes de la entidad ni participar en las actividades gremiales de la misma, pudiendo concurrir a las asambleas donde tendrán voz pero no voto.

Art. 10. — Son deberes de los afiliados:

a) Abonar la cuota fijada, que podrá ser modificada por el Congreso General de Delegados, en cuya orden del día figure este asunto.
b) Comunicar los cambios de domicilios y demás modificaciones que hagan a los datos personales de su ficha.
c) Asistir a las reuniones de los organismos de que fueran miembros.
d) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que fueran convocados.
e) Aceptar cargos, comisiones y designaciones que le fueren conferidos por la entidad, pudiendo declinarlo sólo en caso de fuerza mayor o motivos personales que fuesen justificados, a juicio de la Comisión Directiva o Comisiones Administrativas.
f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos y las decisiones y resoluciones de las asambleas generales y congreso general de delegados, ya sean ordinarios o extraordinarios.

g) Poner en conocimiento inmediato de las autoridades respectivas de la entidad, todos aquellos actos o acciones que pudieran afectar los derechos de los afiliados o contrarios de las finalidades de la entidad en cualquier orden que fueren.

Sanciones

Art. 11. — **El socio que infrinja cualquiera** de las obligaciones emergentes del presente estatuto, los reglamentos internos, las decisiones de la Comisión Directiva y Comisiones Administrativas, las resoluciones del Congreso General de Delegados y Asamblea General de afiliados, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán pasibles de las sanciones siguientes:

a) Amonestación.
b) Suspensión por tiempo indeterminado.
c) Separación.
d) Expulsión.

Las medidas indicadas en los incisos a), b) y c), serán graduadas por la comisión respectiva, de acuerdo a la gravedad de la falta y la del inciso d), ad referéndum de la Comisión Directiva, previa citación del asociado, en todos los casos para que formule su defensa por escrito en el término perentorio de diez días. Toda sanción podrá ser apelada por el afectado ante el Congreso General de Delegados en su primera reunión ordinaria. La apelación deberá presentarse por escrito.

Art. 12. — El socio que por cualquier causa dejase de pertenecer al Sindicato, podrá reingresar si así lo solicitase, siendo facultad de la Comisión Directiva su aceptación. El socio a quien se le imponga la sanción máxima, para ingresar nuevamente, deberá ser aceptado por el voto del Congreso General de Delegados.

De la Comisión Directiva

Art. 13. — **El Sindicato** estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva con mandato por dos años, compuesta por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Hacienda, un Secretario de Organización, un Secretario de Interior, un Secretario de Prensa y Difusión, un Secretario de Actas, un Secretario Gremial, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Cultura, un Prosecretario de Hacienda, nueve Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes. Todos los miembros indicados podrán ser reelectos. Los reglamentos internos determinarán las comisiones y subcomisiones para la buena marcha del Sindicato. La mesa directiva estará integrada por todos los secretarios.

Art. 14. — **Para** ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad.
b) Tener una antigüedad no menor de 1 año como afiliado al S.O.E.M.E. a la fecha de oficialización de la respectiva lista de candidatos para la elección de que intervenga;
c) Ser argentino, nativo o naturalizado;
d) Tener una antigüedad no menor de dos años en los ámbitos de aplicación del presente estatuto.

Art. 15. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de los congresos y asambleas ordinarias y extraordinarias y sus propias decisiones;
b) Representar, dirigir y orientar la acción sindical y administrativa de la entidad;
c) Gestionar y peticionar la solución de los problemas individuales y colectivos de sus afiliados, ante los organismos de la administración pública nacional, provincial, entes centralizados, descentralizados y autónomos;
d) Aceptar la renuncia de los socios en casos que correspondiere;
e) Reunirse de ordinario dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran;
f) Determinar las sanciones y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes;
g) Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos afiliados. En caso de rechazo, fundamentará su decisión y elevará su reclamo, si lo hubiere, a la consideración del Congreso General de Delegados;
h) Percibir, administrar y disponer de los fondos y recursos del sindicato, conforme a las facultades otorgadas por el presente estatuto;
i) Aceptar herencias, donaciones y legados sin cargo, ya fuese en efectivo o en bienes inmuebles. En todo caso deberá recibirlos "ad-referendum" del Congreso General de Delegados, pero no podrá disponer de la cosa heredada, donada o legada hasta la resolución del Congreso, limitándose sus atribuciones a los actos de simple administración, custodia y conservación de los bienes recibidos;
j) Nombrar, suspender y remover a los empleados del sindicato y fijar sus remuneraciones;
k) Intervenir las seccionales que no cumpliesen con sus deberes, violar los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de las asambleas y decisiones de la Comisión Directiva, dando cuenta al Congreso General de Delegados. Las seccionales, por causas precedentemente expuestas y previo conocimiento de la Comisión Directiva podrán disponer la intervención a sus respectivas subcomisiones seccionales;
l) Convocar a los congresos generales ordinarios y extraordinarios en los casos determinados por los presentes estatutos;
m) Confeccionar las memorias, inventarios y balances generales, para el congreso general de delegados, los que serán hechos conocer conjuntamente con las convocatorias y en la forma establecida para la publicación de éstas;
n) Dictar un reglamento interno y de trámite para mejorar desarrollo con sus seccionales y del movimiento de la entidad, así como para la mejor comprensión y ampliación del presente estatuto;
ñ) Atender viáticos quincenales o mensuales para gastos de movilidad o de representación de los secretarios o vocales que cumplan funciones determinadas por el presente estatuto o comisiones que le fueren encomendadas;
o) Interpretar en los casos dudosos, las disposiciones en los presentes estatutos y reglamentar su aplicación.
p) Realizar todos los demás actos que fueren necesarios para asegurar la buena marcha del Sindicato y llevar a la práctica los fines específicos de estos estatutos y disposiciones subsidiarias y concordantes.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión Directiva y de las Comisiones Administrativas Seccionales tienen la obligación de concurrir a todas las sesiones reglamentarias. Quien faltase a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin justificativo, perderá automáticamente su condición de tal y no podrá aspirar a cargo electivo alguno hasta tanto no transcurra un período legal, además del correspondiente mandato.

Esta sanción será aplicada previa defensa del afectado y comunicada al primer Congreso General de Delegados que se lleve a cabo.

Art. 17. — Los miembros titulares y suplentes en ejercicio de la Comisión Directiva y Administrativa Seccional, son responsables solidariamente de las decisiones que se adopten en sesiones y resultaren violatorias de normas sindicales o de la letra y el espíritu del presente Estatuto.

Solamente se excluirán de tal responsabilidad los miembros que hicieren constar su voto en disidencia.

Deberes y Atribuciones del Secretario General

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todos los actos internos y externos.
b) Convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva.
c) Confeccionar el orden del día con los asuntos que deberá tratar la Comisión Directiva.
d) Informar a la Comisión Directiva y a las Asambleas, de la marcha del Sindicato.
e) Suscribir las actas, notas y demás documentación del Sindicato debiendo ser refrendada su firma por los Secretarios correspondientes
f) Resolver con carácter provisional todo problema de suma urgencia, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.
g) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, los Congresos y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siempre que no mediare resolución contraria de las mismas; asimismo ejercerá la presidencia de las reuniones de la Mesa Directiva. En todos los casos deberá observar imparcialidad absoluta y sentará fielmente todas las disposiciones del presente estatuto y normas subsidiarias.
h) Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión cada quince días y extraordinarias en los casos de emergencia.
i) Decidir con su voto los empates que se produjesen en las reuniones que le tocase presidir.
j) Convocar a la Mesa Directiva para la resolución de los asuntos urgentes siempre que exista la imposibilidad inmediata de reunir a la Comisión Directiva, dando cuenta a ésta en la primera oportunidad
k) Disponer la inversión de fondos previo acuerdo de la Comisión Directiva, estando facultado para resolver personalmente tal disposición siempre que se trate de asuntos que no admitieran demoras, en tal caso dará cuenta de ello a la Comisión Directiva en la primera reunión.
l) Proponer a la Comisión Directiva la estructura y modificaciones al régimen administrativo de la entidad, como así también el nombramiento de empleados rentados que estarán bajo su inmediata jurisdicción y dependencia.
m) Proyectar la Memoria Anual, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás documentación contable, con las informaciones de las distintas Secretarías que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán presentadas al Congreso General de Delegados para su discusión y ratificación.
n) Es el representante legal del Sindicato en todos los asuntos, controversias, demandas, etc. judiciales o extra-judiciales en que la entidad sea parte actora o demandada, con las más amplias facultades, cuyo mandato podrá delegar o sustituír en todo o en parte.

Del Secretario Adjunto

Art. 19. — Son funciones y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en ausencia, fallecimiento o renuncia o por delegación especial en cada caso, con iguales deberes y atribuciones que el titular
b) Redactar las resoluciones de la Comisión Directiva y de los Congresos y refrendar la firma del Secretario General.
c) Redactar, con el Secretario General, la memoria anual de la entidad.
d) Distribuir la correspondencia administrativa de la entidad y llevar el Archivo General.
e) Prestar la colaboración en todas las funciones del Secretario General, observando fielmente las distintas disposiciones del presente estatuto y haciéndolas cumplir en lo que corresponda.

Del Secretario Administrativo

Art. 20. — Son funciones y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar las citaciones, convocatorias y correspondencia de la Comisión Directiva o de la Secretaría General.
b) Llevar un archivo de las actuaciones que le correspondiesen y de los libros que determine la Comisión Directiva.
c) Refrendar la firma del Secretario General en lo que competa.
d) Firmar las citaciones; y, con el Secretario General y el Secretario de Hacienda o sus reemplazantes legales, la documentación contable incluyendo cheques que le correspondiesen.
e) Recibir las solicitudes de ingreso a la entidad y darles el curso respectivo, así como llevar un registro actualizado de asociados.
f) Colaborar con la Secretaría de Organización en todos aquellos aspectos tendientes a lograr el mejor desarrollo técnico-administrativo de la entidad.

Del Secretario y Pro-Secretario de Hacienda

Art. 21. — Son funciones del Secretario de Hacienda:

a) Guardar bajo custodia y responsabilidad todo lo concerniente a Tesorería.
b) No hará efectivo ningún pago cuyos comprobantes o el cheque que por su importe no lleven la firma del Secretario General con quien suscribirá toda la documentación de su jurisdicción.
c) No hará pagos que no estuviesen autorizados por la Comisión Directiva, salvo las excepciones previstas en el presente estatuto;
d) Tiene a su cargo la recepción de las cuotas mensuales de los afiliados y de la de cualquier suma que ingrese a la entidad. Los fondos serán depositados en cuenta bancaria a nombre del Secretario General, Secretario de Hacienda y Secretario Adjunto;
e) Tendrá en su poder la suma que para gastos menores asigne la Comisión Directiva y Administrativa conforme con las disposiciones estatutarias;
f) Presentar cada dos meses a la Comisión Directiva el estado de cuentas por los fondos a su cargo;
g) Presentar anualmente en Balance a la Comisión Directiva del movimiento de fondos;
h) Comunicar a la Comisión Directiva, cualquier anormalidad que observase en el manejo de fondos, documentando debidamente su situación;
i) Llevar actualizado el inventario general de los bienes del Sindicato.
j) Llevar los libros de contabilidad y registro de asociados conforme a las disposiciones estatutarias;
k) Redactar la parte correspondiente a la Tesorería de la Memoria Anual de la Entidad;
l) Organizar el trabajo de su jurisdicción en forma tal que permita en cualquier momento, el debido examen del movimiento contable a su cargo por parte de la Comisión Revisora de Cuentas.

El Prosecretario de Hacienda, reemplazará al titular en ausencia de éste o por delegación, especial en cada caso, con las mismas obligaciones y atribuciones y lo secundará en sus tareas.

De la Secretaría de Organización

Art. 22. — Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

a) Intervenir en la preparación y organización de las Asambleas y Congresos que convoque la Comisión Directiva;
b) Recabar directamente, las informaciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de de sus funciones. En cuanto a las notas que debieran cursarse fuera del Sindicatoo a esos fines, serán suscriptas por el Secretario de Organización conjuntamente con el Secretario General o representante legal;
c) El Secretario de Organización dará cuenta a la Comisión Directiva, directamente o por intermedio del Secretario General, de las tareas a su cargo, en la oportunidad que lo estime necesario o cuando le fuese requerido;
d) Tendrá a su cargo la redacción de los planes de organización de las Comisiones Internas y de Delegados, a los efectos de asegurar el máximo su correcto desempeño y las someterá a la Comisión Directiva, así como también las medidas conducentes a su finalidad específica. Visitar las Comisiones a fin de interiorizarse de su desenvolvimiento y marcha, informando luego a la Comisión Directiva. Podrá promover la renovación de las Comisiones Internas previa autorización de la Comisión Directiva o Secretariado:
   1º) Por renuncia de las Comisiones Internas o Delegados;
   2º) Por solicitud firmada por las 2|3 partes de afiliados de una dependencia;
   3º) Por comprobada negligencia de las Comisiones Internas o Delegados.
e) Llevar un registro completo actualizado de las delegaciones constituídas. En dicho registro deberá hacer constar el nombre de la dependencia, domicilio, teléfono, nombre y apellido del Delegado y vocales, con sus respectivas señas domiciliarias;
f) Arbitrar los medios para que los Delegados se comuniquen con la Secretaría por lo menos una vez por semana;
g) Reunir los datos necesarios para asesorar o informar a los afiliados y Delegados que lo soliciten, sobre las distintas dependencias de jurisdicción del S. O. E. M. E. y sus respectivas finalidades;
h) Proyectar su reglamento interno que someterá a la aprobación de la Comisión Directiva, en el que figurarán circunstancialmente, las funciones y atribuciones que compete a la Secretaría, como aquella que creyese conveniente incluir para el mejor cumplimiento del presente estatuto;
j) El Secretario de Organización no podrá realizar gestiones de índole gremial sin conocimiento y aprobación de la Secretaría Gremial.

De la Secretaría de Interior

Art. 23. — Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Interior:

a) Intervenir en todo lo atinente a las Seccionales del Interior de la República;
b) Asesorar a las Comisiones Administrativas Seccionales sobre cuestiones que fuesen convenientes, podrá ser espontánea o en respuesta a requerimiento;
c) Cumplir las resoluciones que adopte la Comisión Directiva con respecto a asuntos de su jurisdicción, dando cuenta a quienes correspondiese;
d) Intervenir en la preparación de Asambleas o Congresos de Delegados del Interior, organizados por la Comisión Directiva. En esta tarea deberá coordinar su labor con la Secretaría de Organización;
e) El Secretario de Interior dará cuenta a la Comisión Directiva, de las tareas a su cargo en las oportunidades que lo estime necesario o cuando les fuese requerido.

De la Secretaría de Prensa y Difusión

Art. 24. — **Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:**

a) Propender a la mayor difusión de los propósitos de la entidad haciendo conocer las ventajas de la agremiación sindical, social, cultural, etc., así como las disposiciones que sobre la materia puntualiza el presente estatuto:

b) Intervenir, en colaboración con la Secretaría de Organización, en todos los actos públicos que auspicie la Comisión Directiva;

c) Organizar actos de difusión sindical, dentro o fuera del local de la entidad; para esta labor deberá presentar un plan anual o semestral que someterá a la Comisión Directiva de la entidad;

d) Intervenir en todo lo relacionado con las informaciones a la prensa que suministrará la entidad;

e) Difundir, por los medios que estime convenientes, todas aquellas disposiciones de interés para los afiliados;

f) Organizar y poner a disposición de la Comisión Directiva y de los afiliados un archivo documental y fotográfico de asuntos vinculados a la entidad o de interés gremial con relación a la misma;

g) El secretario de Prensa y Difusión dará cuenta a la Comisión Directiva directamente, por intermedio del Secretario General, de las tareas a su cargo, en las oportunidades que lo estime necesario o cuando le fuese requerido.

De la Secretaría de Cultura

Art. 25. — Son funciones y atribuciones del Secretario de Cultura:

a) Organizar la biblioteca de la entidad y procurar su acrecentamiento por todos los medios;

b) Organizar los actos culturales pertinentes con arreglo a un plan unificado que someterá a la Comisión Directiva;

c) El Secretario de Cultura dará cuenta a la Comisión Directiva directamente o por intermedio de la Secretaría General, de las tareas a su cargo en las oportunidades que lo estimase o cuando le fuese requerido.

Del Secretario de Actas

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y los distintos congresos contempladas en el presente estatuto y suscribirlas con el Secretario General o reemplazante legal según corresponda. Hará constar en actas de las sesiones correspondientes a la Comisión Directiva el nombre de los titulares presentes y el de los ausentes, con o sin aviso, a efectos de las disposiciones previstas en el presente estatuto;

b) Presentar y leer en cada sesión el acta de la reunión anterior que será firmada en tal oportunidad;

c) Llevar los siguientes libros: de actas, de sesiones de la Comisión Directiva, de sesiones de la Mesa Directiva, de sesiones ordinarias, asambleas y congresos de delegados, de sesiones extraordinarias, de asambleas o congresos de delegados;

d) Llevar un libro de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva, por asambleas y congresos, clasificándolas por orden alfabético y temático.

De la Secretaría de Asuntos Gremiales

Art. 27. — Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Gremiales:

a) Recibir y registrar todo asunto de orden gremial que presenten los afiliados por intermedio de sus delegados o personalmente;

b) Asesorar a los delegados sobre sus deberes y atribuciones;

c) Informar a la Comisión Directiva en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de los asuntos recibidos, emitiendo su opinión y proponiendo soluciones;

d) Organizar en el orden administrativo la Secretaría a su cargo, para su mejor desenvolvimiento y el de la institución;

e) Trabajar en estrecha colaboración con la Secretaría de Interior, en lo concerniente a los problemas gremiales;

f) Intervenir en la preparación de asambleas y congresos que auspicie la Comisión Directiva, debiendo colaborar en esa tarea con las Secretarías de Organización y del Interior, según corresponda;

g) El Secretario de Asuntos Gremiales dará cuenta a la Comisión Directiva directamente o por intermedio del Secretario General de las tareas a su cargo, en las oportunidades que lo estime necesario, o cuando le fuera requerido.

De la Secretaría de Acción Social

Art. 28. — Son funciones y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Proyectar y presentar a la Comisión Directiva el programa de acción social que, a su juicio, pueda realizar el sindicato, como ser: viviendas, turismo, convenios y toda posibilidad de ventajas económicas para el afiliado;

b) Registrar todo proyecto, haya sido o no, aprobado por la Comisión Directiva, debiendo llevar un registro de las resoluciones tomadas;

c) Tener la supervisión inmediata que le corresponde sobre la gestoría de previsión social del sindicato;

d) Trabajar en estrecha colaboración con las Secretarías de Cultura y Prensa y Difusión, en todo lo concerniente a su función específica, como así también con la del Interior, en todo cuanto pueda ser aplicable o extensible a las seccionales del interior;

e) El Secretario de Acción Social dará cuenta a la Comisión Directiva directamente o por intermedio del Secretario General, de las tareas a su cargo en las oportunidades que lo estimase necesario o cuando le fuese requerido.

De los Vocales

Art. 29. — Son funciones y atribuciones de los vocales titulares y suplentes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y votar en todos los asuntos que se consideren;

b) Justificar debidamente las inasistencias a las reuniones de la Comisión Directiva avisando con la debida antelación;

c) Cumplir las misiones que le fueran encomendadas por la Comisión Directiva, no pudiendo resignarlas, si no en caso de atendibles y justificadas razones;

d) Reemplazar en caso de ausencia, renuncia o enfermedad y en forma provisoria, a los miembros de la Comisión Directiva, con excepción de los cargos de Secretario General y Secretario Adjunto. En estos últimos casos deberá ser elegido en una reunión de la Comisión Directiva por mayoría de miembros presentes, debiéndose dejar constancia que esa designación se efectúa en forma provisoria hasta la reincorporación del titular o hasta la finalización del mandato de la Comisión Directiva. Tal resolución será comunicada al Congreso General de Delegados;

e) El vocal suplente reemplazará al titular en ausencia de éste, respetando el orden en que figuren y conforme a la reglamentación que dictará;

Este orden sólo podrá ser alterado por la Comisión Directiva, en caso de aplicación del inciso d) y por razones de necesidad imperiosa de conveniencia administrativa. La resolución deberá ser comunicada al primer congreso de delegados;

f) El obligación primordial de los vocales, respetar, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto en todas sus partes.

De la Mesa Directiva

Art. 30. — La Mesa se constituirá bajo la presidencia del Secretario General, con los secretarios que integran la Comisión Directiva y secretarios generales de seccionales, sin que éstos tengan obligación de concurrir a las reuniones que se efectúen, y tendrá como funciones:

a) Resolver todas aquellas cuestiones que por urgencia, requiriesen pronta resolución al no poder ser convocada la Comisión Directiva;

b) Atender los asuntos administrativos corrientes que no requieren aprobación de Comisión Directiva, conforme con las disposiciones estatutarias y aquellos asuntos que le fuesen encomendados por la propia Comisión Directiva para su rápido diligenciamiento o por simplificación de trámite;

c) Actuará como organismo auxiliar y asesor, en su caso, de la Comisión Directiva y solamente considerará asuntos que lleguen a su seno por medio del Secretario General o de los secretarios que la componen. Sus resoluciones serán válidas mientras no fuesen modificadas por la Comisión Directiva;

d) El Secretario General dará cuenta a la Comisión Directiva en la primera oportunidad, de los acuerdos adoptados.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 31. — La Comisión Revisora de Cuentas de la Comisión Directiva estará compuesta por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, teniendo como deberes y atribuciones:

a) Fiscalizar todo lo que tenga relación con la Secretaría de Hacienda;

b) Visar los balances;

c) Concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, con voz pero sin voto;

d) En el caso de comprobar irregularidades o diferencias entre los comprobantes y asientos en los libros, levantarán y suscribirán notas que pondrán a consideración de la Comisión Directiva para que ésta las trate en la primera reunión que lleve a cabo;

De no sentirse satisfechos con lo que la Comisión Directiva resolviera sobre la observación formulada, exigirán de la misma la inclusión del asunto en el primer congreso general de delegados;

e) No podrán en ningún caso sacar fuera del ámbito de la organización su observación ni dar a publicidad sus informes sin previa autorización del congreso general de delegados.

Art. 32. — Las Comisiones Revisoras de Cuentas de las seccionales estarán compuestas por dos miembros titulares y un suplente. Tendrán en el ámbito de sus respectivas seccionales, los mismos deberes y atribuciones previstos en los incisos a), b) y c) del artículo anterior. En el caso de comprobar irregularidades y diferencias entre los comprobantes y asientos en los libros, levantarán y suscribirán notas que pondrán a consideración de la Comisión Administrativa Seccional para que éstas las trate en la primera reunión que lleve a cabo. De no sentirse satisfechos con lo que la Comisión Administrativa resolviera sobre la observación formulada, exigirán de la misma la inclusión del asunto en la primera Asamblea General de Afiliados que la seccional realice.

Art. 33. — Para ser miembro de las comisiones revisoras de cuentas deberán reunir los mismos requisitos que para Comisión Directiva.

Serán elegidos en los comicios, conjuntamente con la Comisión Directiva y Comisión Administrativa Seccional, siendo su mandato de dos años, pudiendo ser reelectos.

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 34. — La dirección y administración del S. O. E. M. E. es de carácter centralista y sus órganos directivos, administrativos y de gobierno son:

a) Congreso General de Delegados;
b) Comisión Directiva;
c) Asamblea Seccional de Afiliados;
d) Comisiones Administrativas;
e) Las Comisiones Internas de dependencias y|o delegados, según corresponda.

Art. 35. — Son órganos de fiscalización, en sus respectivos ámbitos, las Comisiones Revisoras de cuentas.

Deberes y atribuciones de los delegados y subdelegados o Comisiones Internas

Art. 36. —

a) Corresponde a los delegados mantener el vínculo de relación entre los trabajadores de la delegación y el sindicato;

b) Mantener entre los compañeros la debida armonía y defender sus intereses conforme a las instrucciones de la Comisión Directiva;

c) Atender las reclamaciones e iniciativas de los afiliados y presentarlas a las autoridades de la entidad por escrito;

d) Tratar de solucionar en la propia dependencia agotando los medios administrativos jerárquicos, toda cuestión que se suscitase con sus representados, dando debida cuenta a la Comisión Directiva;

e) Todas las gestiones deberán cumplirlas indefectiblemente con el subdelegado y en ausencia de éste, cualquier afiliado de su dependencia;

f) Los subdelegados reemplazarán a los delegados en casos de ausencia, fallecimiento, etc., con las mismas atribuciones enumeradas.

Reglamentación para los Congresos y Asambleas

Art. 37. — Los congresos, asambleas y reuniones de los distintos organismos del sindicato se regirán en cada caso de acuerdo con la siguiente reglamentación:

a) Los asuntos que las seccionales deseen someter a la consideración del congreso general de delegados, deberán ser enviados a la Comisión Directiva Central con treinta días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización del congreso;

b) Los asuntos que los afiliados deseen someter a la consideración de la Asamblea General de Afiliados deberán ser enviados a la Comisión Administrativa Seccional con treinta días de anticipación.

c) El orden del día debe ser dado a conocer y publicado con una antelación mínima, a la iniciación del Congreso y|o Asamblea, de 10 días para las reuniones extraordinarias y 15 para las ordinarias.

d) Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria y sólo podrá alterarse este orden o introducirse asuntos nuevos mediante el voto de las dos terceras partes de los presentes.

e) No podrá tomarse en consideración ninguna otra cuestión, hasta tanto se resuelva el asunto que se estuviese tratando, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 38. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros presentes, serán tratadas de inmediato, postergándose la consideración de cualquier otro asunto.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
c) Que se aplace la consideración del asunto.
d) Que se limite el uso de la palabra.
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.
f) Las cuestiones de privilegio.

Art. 39. — Cada Delegado o Asambleísta sólo podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo que el debate se declare libre.

Cuando varios miembros soliciten la palabra al mismo tiempo se concederá la misma al que no haya usado de ella.

En los Congresos Generales de Delegados los miembros de la Comisión Directiva Central no tendrán limitación en el uso de la palabra.

Art. 40. — El presidente del Congreso o Asamblea tiene obligación de mantener el debido orden en el debate encontrándose facultado para arbitrar los medios necesarios a fin de que se guarde el debido orden y consideración.

Podrá ordenar el pase a cuarto intermedio en caso de desorden.

Art. 41. — Los miembros asistentes a los Congresos y|o Asambleas, deberán agotar los medios necesarios para evitar toda manifestación que pueda resultar contraria al orden y al respeto debidos a los miembros del Sindicato.

Art. 42. — En la discusión de memorias y balances, el cierre del debate dispuesto no podrá impedir que hable un miembro de la Comisión Directiva, designado por ésta.

Art. 43. — Para ser consideradas en la reunión las mociones propuestas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas por lo menos, salvo los pedidos de reconsideración que, para ser tratados, deberán ser apoyados por dos tercios de los miembros presentes.

DEL CONGRESO GENERAL DE DELEGADOS

Art. 44. — El Congreso General de Delegados es la auténtica expresión del personal de la educación de todo el país, afilado al S.O.E.M.E.

Sus resoluciones son decisivas e inapelables, sólo podrán ser modificadas en todo o en parte, por otro Congreso mediante el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 45. — Integran el Congreso los delegados elegidos por las Seccionales en todo el país, conforme con la proporción siguiente:

a) Hasta 500 afilados: 8 delegados.
b) De 501 a 1.00 afiliados: 6 delegados.
c) De 1.001 a 2.000 afiliados: 9 delegados.
d) De 2.001 a 4.000 afiliados: 12 delegados.
e) De 4.001 en adelante: 15 delegados.

Cada delegación podrá incluir un suplemento, como mínimo, cualquiera fuera el número de delegados.

Corresponde al Congreso aprobar el nombramiento de los delegados de cada Seccional.

Art. 46. — El Congreso General de Delegados tendrá carácter de ordinario o extraordinario según corresponda.

Art. 47. — El Congreso General Ordinario será convocado por la Comisión Directiva Central para el mes de junio de cada año.

El Congreso General Extraordinario será convocado por la Comisión Directiva Central en caso de urgente necesidad o cuando así lo requieran el 10 % de todos los afiliados al Sindicato.

En ambos casos, la convocatoria deberá ser comunicada a todas las Seccionales y publicada en el Boletín Oficial con una antelación no inferior a quince días de la fecha de iniciación.

Art. 48. — Son funciones y atribuciones del Congreso General de Delegados:

a) Considerar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día preparada por la Comisión Directiva Central, y los que fuesen sometidos a su consideración de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

b) Entender y resolver sobre lo atinente a la gestión, administración y orientación del Sindicato pudiendo constituirse, si así lo considera en sesión permanente.

c) Discutir y aprobar la Memoria y Balance General de la Entidad y los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas.

d) Entender y resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra las resoluciones de la Comisión Directiva Central o Comisiones Seccionales.

e) El Congreso designará una Junta Electoral para atender todo lo relacionado con los comicios.

No podrán constituir dicha Junta, miembros de la Comisión Directiva Central o candidatos a listas para elecciones.

f) El Congreso General de Delegados podrá revocar el mandato de las autoridades, cuando así lo dispongan las dos terceras partes de los delegados electos.

Art. 49. — El Congreso General de Delegados iniciará sus sesiones a la hora fijada en la convocatoria si contase con

la presencia de la mitad más uno de los convocados. Pasado el plazo de una hora y en el caso de no haberse obtenido quórum en la forma mencionada, se comenzará a sesionar con los asistentes.

Art. 50. — El Secretario General de la Comisión Directiva, o quienes lo reemplacen estatutariamente, será el Presidente del Congreso General de Delegados, salvo que mediante la decisión de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso resolviera lo contrario.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Art. 51. — La Asamblea General de Afiliados es la auténtica expresión del personal de la educación de cada una de las Seccionales.

Art. 52. — Todos los afiliados de las respectivas Seccionales pueden participar en forma exclusiva de las correspondientes Asambleas, conforme las prescripciones del presente Estatuto.

Art. 53. — Son aplicables a la Asamblea General de Afiliados todas las normas expresadas en este Estatuto para los Congresos Generales de Delegados, con las salvedades del caso.

La Asamblea General de Afiliados Ordinaria será convocada por las Comisiones Administrativas una vez al año.

Las Asambleas Generales de Afiliados Extraordinarias serán convocadas por las Comisiones Administrativas en los casos de urgente necesidad o cuando así lo requiera el 10 % de los afiliados de la Seccional.

DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Art. 54. — Las autoridades del Sindicato (Comisión Directiva y Comisiones Administrativas) serán elegidas por el voto directo de los afiliados que tengan ese derecho, conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las Seccionales respectivas procederán a confeccionar, por riguroso orden alfabético, el padrón de votantes en condiciones estatutarias, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

b) Sólo podrán presentarse a la elección de los afiliados listas completas de candidatos para ocupar cargos de la Comisión Directiva y Comisiones Seccionales Administrativas, titulares y suplentes.

c) En cada lista deberá figurar el nombre del candidato y el cargo para el cual será electo.

d) Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral. Para ese trámite que deberá realizarse por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de convocatoria, las fracciones concurrentes deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1º) Presentarán las listas impresas en papel de tamaño uniforme (0,10 x 0,23 mts.), diez centímetros por veintitrés centímetros, diferenciándose por el lema y el color que adopten.

2º) En las listas sólo podrá indicar: del nombre del Sindicato; la fecha en que se realizarán las elecciones; nombre y apellido de los candidatos; cargo para el que son propuestos; Dependencia a la que pertenecen.

Podrá adicionarse una designación o emblema de carácter diferencial, que tenga relación con los propósitos enunciados en este Estatuto, con exclusión de apellido y nombre.

e) La Junta Electoral convocará a elecciones por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de la elección.

f) La Junta Electoral no oficializará las listas en cuya integración se hallan violado disposiciones estatutarias.

g) A los efectos de evitar confusiones, la Junta Electoral colocará en cada una de las mesas receptoras de votos, carteles indicando la cantidad de listas oficializadas, número de mesas y otras indicaciones que tiendan al normal desarrollo del acto electoral.

h) Las votaciones serán por listas completas. Las listas que al ser escrutadas presenten tachaduras serán computadas íntegramente, a no ser que la totalidad de los nombres que la componen hayan sido tachados, caso en que el voto será anulado.

No serán computados los votos fundados ni los que ofrecieran marcas, signos, leyendas u otras características que pudieran identificar al votante.

i) Las mesas receptoras de votos estarán integradas por:

Un presidente titular y otro ad hoc, designados por la Junta Electoral, un fiscal titular y un suplente. El Presidente es la autoridad máxima del comicio y velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias. Los fiscales, en defensa de las mismas, podrán interponer sus observaciones, dejando constancia de ellas en el acta que se labrará al finalizar el acto electoral.

j) El voto es secreto; los electores concurrirán a la mesa que correspondiese de a uno por vez y exhibirán el recibo al día que certifique su condición de afiliado al Sindicato, con carnet sindical o documentos acreditativos de identidad. En la mesa le será entregado un sobre que deberá firmar en su presencia el Presidente y los Fiscales presentes, con él se dirigirá al cuarto que se habilite al efecto y emitirá su voto introduciendo personalmente el sobre en la urna, de modo que las firmas puedan ser observadas por las autoridades de la mesa.

Art. 55. — La Junta Electoral fijará la hora de apertura y cierre de los comicios y así como su duración. Asimismo podrán designar juntas electorales que, bajo su inmediata jurisdicción entenderán con todo lo relacionado con el acto comicial, con facultades para hacer cumplir disposiciones precedentes.

Art. 56. — Clausurado el acto comicial se procederá al inmediato recuento de los votos y escrutinio primario. El resultado de la elección así como las impugnaciones a que hubiere lugar, se harán constar en el acta que firmarán las autoridades del comicio. Las observaciones se consignarán en el acta respectiva y resolverá sobre las mismas la junta electoral.

Los sobres, votos y actas respectivamente, lo mismo que la urna utilizada serán trasladadas en el día a la sede de la Junta Electoral, con los debidos recaudos y depositados en el local Sindical conforme con las disposiciones que adopte la misma al respecto.

Art. 57. — Tanto las tareas de recuento de votos, como el escrutinio podrán ser presenciadas por los afiliados que hayan participado en el acto electoral.

Las Seccionales comunicarán a la Comisión Directiva el resultado parcial y total de las elecciones, dentro de los 8 días inmediatos, transcurridos los cuales se tomarán como totales la suma de los parciales recibidos a la elección.

Art. 58. — La Comisión Directiva adoptará las medidas correspondientes para que todas las fracciones que participen en las elecciones disfruten de idénticas garantías y derechos, conforme con las disposiciones del presente Estatuto.

No podrán otorgarse ventajas de ninguna naturaleza, ni antes ni durante el acto eleccionario o fracción alguna. El local sindical debe ser facilitado para reuniones preelectorales a todo núcleo de asociados que lo soliciten al efecto.

Art. 59. — Las actividades proselitistas que realizan las distintas fracciones serán suspendidas veinticuatro horas antes de la fecha de iniciación del comicio. Durante el lapso, sólo se permitirá la distribución de boletas y tareas complementarias que tiendan a posibilitar la emisión del voto (instrucciones, referencias, aclaraciones, etc.), y a una distancia no menor de cien metros de las mesas receptoras de votos.

De las Elecciones de Delegados

Art. 60. — Podrán ser delegados, por las reparticiones, dependencias o establecimientos únicamente los socios activos con cuatro meses de antigüedad al tiempo de la elección.

Art. 61. — La elección se efectuará en los lugares de trabajo por el voto directo de los afiliados.

Art. 62. — La Comisión Directiva deberá aprobar los nombres de los candidatos y asegurar la imparcialidad y legalidad de las elecciones, dictando las reglamentaciones respectivas en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto.

Obligaciones Generales

Art. 63. — El voto será obligatorio para todos los afiliados, perdiendo por tres meses los derechos y beneficios que otorga la entidad, quienes no cumplieran con el mismo y no justificaran debidamente el impedimento.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva, como así también los Secretarios Generales de las Seccionales tendrán licencia gremial obligatoria. Por lo tanto, los candidatos a esos cargos electivos deberán renunciar a su candidatura, en el caso de no aceptar su licencia gremial, debiendo por lo menos hacerlo, con un mes de anticipación a la fecha de oficialización de las listas. Si así no lo hiciere, su conducta será considerada como indisciplina gremial.

En caso de renunciar a la licencia gremial después de asumir el cargo deberá renunciar al mismo indefectiblemente.

Art. 65. — En las Seccionales, la licencia gremial para los integrantes de la Comisión Administrativa podrá ser solicitada a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su procedencia.

Del Capital Social

Art. 66. — El Capital Social del Sindicato se comprende:

1º) Las cuotas de los socios;
2º) Los intereses del capital o inversiones;
3º) Las Propiedades y demás bienes sociales;
4º) Las donaciones y legados

Duración de la Institución

Art. 67. — La duración de esta institución será por tiempo indefinido y mientras existan cien socios contribuyentes que mantengan el patrimonio social, de no haber esta cantidad de socios, los bienes pasarán a custodia de la Confederación General de Trabajo, hasta que hubiere un número superior a cien, que desee volver a constituir el Sindicato.

Art. 68. — Este Estatuto tiene por objeto facilitar la marcha social y en ningún caso obstaculizarla. Tal es el espíritu y en su aplicación los encargados de ellos tendrán presente esta condición y las cuestiones no previstas expresamente en el presente Estatuto, serán resueltas por la Comisión Directiva por dos tercios de votos de mayoría.

De las Autoridades y Procedimiento para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 69. — Toda medida que signifique paralización total o parcial de actividades como manifestación de protestas, paros o huelgas, deberán ser resueltas por una asamblea de delegados convocada al efecto, a la que asista por lo menos la mitad más uno de los delegados, siendo válidas las resoluciones con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Serán autoridades de aplicación de las mismas, la Comisión Directiva y|o las autoridades que la Asamblea designe. A los efectos del levantamiento de las medidas tomadas, siempre que no se hayan fijado términos para las mismas, la reanudación de tareas será resuelta por una Asamblea General convocada a los efectos, a que asista por lo menos la mitad más uno de los delegados y sus resoluciones serán válidas con el voto de las dos terceras partes de los mismos.

De las Seccionales

Art. 70. — Las Seccionales se constituirán con un mínimo de veinticinco afiliados y en aquellos territorios o provincias que no se reuna dicha cantidad de afiliados, se constituirán delegaciones que podrán ser compuestas por hasta tres miembros.

Reunida la cantidad exigida para constituirse en seccional, deberá solicitarse a la Comisión Directiva, la convocatoria a elecciones para elegir los miembros de la Comisión Administrativa, conforme a los presentes Estatutos.

Art. 71. — Las Comisiones Administrativas Seccionales del S. O. E. M. E., estarán compuestas de:

Un Secretario General;
Un Secretario Adjunto;
Un Secretario de Organización;
Un Secretario de Actas;
Un Secretario Gremial;
Un Secretario de Cultura y Acción Social;
Un Secretario de Prensa y Difusión;
Un Secretario de Hacienda;
Un Prosecretario de Hacienda;
Seis Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes.

Los que deberán ser elegidos de conformidad a lo determinado en el presente Estatuto. Asimismo se elegirán dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, sin cargo directivo, siendo su función idéntica a la que desempeña la Comisión Revisora de Cuentas de Comisión Directiva.

Art. 72. — Las Comisiones Administrativas Seccionales representan a la Comisión Directiva dentro de cada Seccional y en consecuencia, representan a S. O. E. M. E. y sus estatutos.

Art. 73. — Los deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa Seccional, se ajustarán a las disposiciones relativas a la Comisión Directiva y sus miembros, establecidas en el presente Estatuto, según corresponda.

Art. 74. — Es atribución de la Comisión Directiva la creación de nuevas Seccionales, toda vez que lo considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la entidad "ad-referendum" del Congreso General de Delegados.

Art. 75. — La disolución voluntaria del S. O. E. M. E. sólo podrá ser resuelta en Congreso General de Delegados, por el voto de las dos terceras partes del total de afiliados, siempre que el tercio restante no exceda de cien.

Para adoptar tal procedimiento, los Delegados deberán avalar su voto con mandato escrito de sus representados. Una vez resuelto y cumplido este requisito se procederá en la forma establecida en el artículo 67º.

Art. 76. — Estos Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por un Congreso General de Delegados convocado al efecto y las modificaciones a introducirse deberán ser previamente comunicadas a las Seccionales, debiendo hacer constar los motivos que originan dichas reformas.

Art. 77. — (Transitorio). — Facúltase a la Comisión Directiva para efectuar las correcciones gramaticales y de puntuación que fuese menester en la redacción definitiva del presente Estatuto, siempre que tales correcciones no afecten el fondo o el espíritu del mismo. Asimismo facúltase a la Comisión Directiva, por esta única vez, para introducir las modificaciones que señale la Dirección General de Asociaciones Profesionales, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 14.455.

El presente Estatuto ha sido aprobado por el Congreso General de Delegados del S. O. E. M. E. reunido en Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1960. — Héctor Jorge Martín, Secretario General, Comisión Directiva Central. — Osvaldo S. Pucciano, Secretario Adjunto, Comisión Directiva Central.

CONCURSOS
NUEVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Anexo a la nota Nº 494

Llámase a "Concurso de Antecedentes" por el término de quince (15) días a los agentes de la Clase "B" y los integrantes de los Grupos I y II de la Clase "D" de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer el cargo de 2º Jefe de Oficina (Clase "B", Grupo VI) y a "Concurso de Oposición" por igual lapso y entre los agentes de la mencionada Secretaría que revistan en la Clase "D" y de las "E" y "F", (que reúnan las condiciones para el ingreso a aquella Clase, de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo V del Decreto N 9.530|58) para proveer: 1 Cargo de Técnico Químico (Clase "D", Grupo I) y 1 cargo de Oficinista (Clase "D", Grupo IV).

Las solicitudes se reciben hasta el día 18 de setiembre de 1962, a las 17 horas. — Para el retiro de solicitudes y pliegos de bases y condiciones de los concursos dirigirse a División Personal, Hipólito Yrigoyen 1236, 3er. Piso, Capital Federal.

e.3|9-Nº 7.227 v.4|9|62

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematé oficial sin base:

Material a subastar: Proveniente del desguace de tanques de guerra, a saber: orugas, llantas, ruedas dentadas, chapas de acero cromo níquel molibdeno, motores Liberty de 12 cilindros, cajas reductoras, resortes, amortiguadores, ejes, perfiles, tanques, tubos y caños de acero sin costura, cojinetes a rodillos cónicos "Timken", cojinetes a bolillas, generadores de 12 volts, motores de arranque, radiadores, planchas de acero, cúpulas de acero de cromo níquel molibdeno, aceros varios, hierros, bronce, cobre, aluminio, etc.

Exhibición: Depósitos de la Agrupación Talleres de Mantenimiento "General Paz" (Villa Martelli) o Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I. N. T. I.), sito en Migueletes. A partir del día 10 de setiembre, todos los días, incluso feriados, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Medios de transporte: A Villa Martelli: Colectivos 267, 21 y 19; ómnibus 114.

A Migueletes: F. N. G. B. Mitre; colectivo 21 y ómnibus 114.

Remates: Días 25, 26 y 27 de setiembre de 1962, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Piso 1º, Sala Nº 3.

Informes y proyectos: En los lugares de exhibición; en el local del Banco Municipal y en la Dirección General del Material del Ejército, Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3851, Capital.

e.3|9-Nº 7.228 v.7|9|62
e.10|9-Nº 7.228 v.14|9|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Edicto

En cumplimiento del artículo 8º de la ley de pavimentación 11.598, y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas a las calles: Bolívar de Independencia a Brasil; Defensa de Independencia a Brasil; Bernardo de Irigoyen de Estados Unidos a Caseros; Lima de Indepencia a Constitución; Lima (Oeste) de Constitución a Brasil; Lima (Este) de Constitución a Brasil; Piedras de Independencia a Caseros; para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los

cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes as referidas operaciones y anulará cualquier reclamo que en lo sucesivo se interponga. El Secretario de Hacienda y Administración.

Agosto de 1962.

e.29|8-Nº 7.136 v.31|8|62.
e.3|9-Nº 7.136 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.136 v.11|9|62.

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.593, y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios frentistas a las calles: Av. Belgrano de Piedras a San José; Bernardo de Irigoyen de Av. Belgrano a Independencia; Bolívar de Av. Rivadavia a Independencia; Defensa de H. Irigoyen a In dependencia; Esmeralda de Rivadavia a Av. Corrientes; Lima de Av. Belgrano a Independencia; Maipú de Rivadavia a Av. Corrientes; México de B. de Irigoyen a San José; Piedras de Rivadavia a Independencia; 25 de Mayo de Rivadavia a Av. Corrientes; San José de H. Irigoyen a Estados Unidos; para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamo que en lo sucesivo se interponga. El Secretario de Hacienda y Administración.

Agosto de 1962.

e.29|8-Nº 7.137 v.31|8|62.
e.3|9-Nº 7.137 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.137 v.11|9|62.

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Av. Sáenz de Av. Caseros a Av. Amancio Alcorta, Catamarca de Av. Rivadavia a San Juan, Castro Barros de Av. Rivadavia a Independencia, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278 a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. El Secretario de Hacienda y Administración.

Agosto de 1962.

e.29|8-Nº 7.138 v.31|8|62.
e.3|9-Nº 7.138 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.138 v.11|9|62.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Se hace saber por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital:

AUBONE, Mario Ramón
ACOSTA, Néstor Dionisio
BURQUET, Juan R.
CASTILLO, Francisco
CUELLAR, Rómulo Hilario
CANDIA, Severo
ETCHEVERRY, Enrique
FARRARA, Aníbal
GIARDINA, Natalio
GODOY, Ceferino
HERNANDEZ, Luis Alfredo
HUICHAMAN, Santiago
KUSNIER, Pablo
LEWCZUK, Eustaquio
LOPEZ PARO, José
LEGUISE, Néstor Hugo
LEMOS, Sergio Alcides
MICOLAYCHUK, Basilio
MAZZONE, Jacinto
PUERBARI, Mario
RECALDE, Nicolás
RUIZ, Gaudencio
SAGARDOY, Vicente
SEJAS MONTAÑO, Francisco
TRIAY, Oscar
VARRA, Alfredo
VAZQUEZ, Martín
VALDEZ, Amílcar
ZALAZAR, José

e.21|8 Nº 6.885 v.24|8|62
e.27|8 Nº 6.885 v.31|8|62
e.3|9 Nº 6.885 v.3|9|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 223

Fíjase el día 25 de setiembre de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 223 "para la adquisición de capas impermeables para Cadetes y capas impermeables tipo poncho para Oficiales y Personal de Tropa del Cuerpo de Policía Montada, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|9-Nº L-7.229-v.5|9|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 224

Fíjase el día 26 de setiembre de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 224 "para la adquisición de 9.000 metros de sarga para uniforme de Personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal (Adquisición por análisis del Gabinete Químico de la Institución)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|9-Nº L-7.230 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.230 v.14|9|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 5/962

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado, uniformes y equipos para uso del personal de maestranza y servicios auxiliares afectado a este ministerio. — Bases y pliego de condiciones en Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 830, de 12.30 a 19.30 horas. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en el despacho del suscripto (oficina Nº 829), en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.

e.3|9-Nº L.7.262-v.5|9|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 316.933/62

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo jabonoso. D.G.S.E.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de septiembre de 1962 a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.3|9-Nº L-7.236-v.5|9|62

Llámase a licitación pública para el día 13 de septiembre de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.877/62 D.G.S.E. a las 14,15 hs.: Constitución seguro contra incendio, etc., sobre mercaderías, muebles, etc., de la Proveeduría - O. S. de H.

Expte. Nº 316.0..3/62 D.G.S.E. a las 14,35 hs.: Constitución seguro marítimo flotante sobre mercaderías que importe la D.G.S.E. procedente de los puertos "FOB", etc.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed.

e.3|9-Nº L-7.237-v.5|9|62

Expediente Nº 339.159/62

Llámase a licitación pública para venta de metales rezagos (lingotes de cobre y níquel, zinc y estaño, etc.) C.M.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1962 a las 14.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|9-Nº L-7.238-v.5|9|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Arrecifes - ADAP, Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 10|9|62. Valor pliego: pesos 2.000.—

Sucursal Elena (Cba.) - ADAP, Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 11|9|62. Valor pliego: $ 600.—

Sucursal Pilar (Santa Fe), Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 12|9|62. Valor pliego: $ 1.200.—

Sucursal Agencia Boedo, Trabajos en cubierta. Fecha de apertura: 13|9|62. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal Lobos, Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 14|9|62. Valor pliego: 300.—

Sucursal San Juan, Revestir fachada. Fecha de apertura: 18|9|62. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal Villa Constitución, Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 19|9|62. Valor del pliego: pesos 400.—

Sucursal Casbas, Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 20|9|62. Valor pliego: $ 400.—

La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Ofic. 231, Capital Federal.

e.3|9-Nº L-7.239-v.7|9|62

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta acondicionadores de aire. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la División Compras, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 21 de setiembre de 1962 a las 13 horas.

e.3|9-Nº L-7.240-v.7|9|62

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasteurizada. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, de 12 a 15,30 horas. Apertura el 24 de setiembre de 1962 a las 16.30 horas.

e.3|9-Nº L-7.241-v.7|9|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.141, para contratar la provisión de 6.500 m2. de lana mineral en planchas, para aislación de conductos de aire acondicionado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 5 de octubre de 1962, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, Presupuesto Oficial pesos 617.500.— m|n.

Garantía de licitación: m$n. 6.175.—

e.3|9-Nº L-7.242-v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.242-v.14|9|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Act. Nº G. 25.838|62
Licitación Pública Nº 72|62

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de cuatro radio mochilas, quince aparatos telefónicos de mesa, cinco aparatos telefónicos portátiles, 5.000 kgs. alambre liso cincado Nº 11, 3.000 aisladores de porcelana, 3.000 tirafondos, 3.000 tornillos de 6 mm. de Ø, 200 mts de alambre telefónico y 66 pilas para aparatos telefónicos de 1.5.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|9-Nº L-7.234 v.5|9|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 300
Nuevo Llamado
Expediente Nº 105.462|62

Llámase a licitación pública para el día 24 de setiembre de 1962, a las 10, para la provisión y armado de 3 galpones de 10 x 39,60 con aleros en ambos costados de 5 m. cada uno, de estructura metálica, totalmente desarmable, con destino a las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Concordia (Concordia, Entre Ríos); Famaillá (Famaillá, Tucumán) y Paraná (Paraná, Entre Ríos).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los citados Establecimi... y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.3|9-Nº L-7.235 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.235 v.14|9|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.305: Provisión, montaje y puesta en marcha de plantas portátiles de deshidratación y recuperación de propano, butano y gasolina de gas natural.

Prorrogada para el 28|9|62, a las 12 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.3|9-Nº L-7.231 v.5|9|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería "Dock Sud"
Licitación Privada Nº 1.485

Llámase a Licitación Privada Nº 1.485 para el día 17 de setiembre de 1962, a las 14 horas. Por: 180.000 aceiteras para contener 100 cc. de aceite casero.

Pliego: En Destilería Dock Sud, oficina suministros de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas de lunes a viernes, calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda.

e.3|9-Nº L-7.232 v.4|9|62

Licitación Pública

Licitación Pública Nº 314|62: Proyecto y construcción de una Planta de Almacenaje destinada a la Localidad de Recreo. (Provincia de Catamarca). Apertura para el día 29 de octubre de 1962, a las 10 horas.

Precio del pliego m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.3|9-Nº L-7.233 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.233 v.14|9|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 34
Expte.: CU 1.352|62

Llámase a licitación pública para la terminación aulas grupos "A" y "B" edificio Av. Alem 1253, Bahía Blanca.

Costo aproximado: $ 100.440.— m|n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 27 de setiembre de 1962 a las 11 horas.

Costo del pliego: $ 200.— m|n.

e.3|9-Nº L-7.243-v.7|9|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
50 esq. 1 - La Plata
Expediente C.333|62
Licitaciones Públicas

(Provisión de comestibles del 17|9|61 al 31|10|62): Nº 16|62, (Frutas y verduras); Nº 17|62 (Pan y pastas); Nº 18|62 (Víveres secos y productos de granja) y N 19|62 (Carnes y derivados); aperturas: 12 de setiembre de 1962 a las 9, 10, 11 y 12 horas. Consultas y retiro de pliego:: en Oficina de Compras de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas. — Fdo.: Alejandro Resúa (h.), Jefe de Compras.

e.3|9-Nº L-7.244-v.5|9|61

LICEO VICTOR MERCANTE

Llámase a licitación pública para el día 14 de setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas para adjudicar la ejecución de la obra: "Aislación azoteas y reconstrucción escaleras en el Liceo Víctor Mercante, sito en la calle diag. 77 entre 4 y 5, La Plata. Presupuesto oficial m$n. 962.760. Precio del legajo m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: Liceo Víctor Mercante (Habilitación) diag. 77, Nº 352, teléfono 3.5625, La Plata. Apertura de las propuestas en: Liceo Víctor Mercante (Habilitación) Diag. 77, Nº 352, La Plata. $ 4.000.— e.31|8 Nº L. 20.221 v.31|8|61
1|9 Nº L. 20.221 v.11|9|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 27.658|62

Llámase a Licitación Pública número 22|63, para el día 10 del mes de setiembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Bartolomé Mitre", Jujuy 662, Capital, y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — El Director de Administración.

e.3|9-Nº L. 7.245-v.5|9|62

Expediente Nº 33.516|62

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63, para el día 24 del mes de setiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Domingo F. Sarmiento", P. Unidas 1601, Lomas del Mirador, y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — El Director de Administración.

e.3|9-Nº L. 7.246-v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.246-v.14|9|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION NACIONAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 442, para el día 11 de septiembre de 1962
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 442. — Hora 11.10: Adquisición de cortinas americanas y elementos de ferretería, con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Direción General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|9-Nº L. 7.247-v.5|9|62

Licitación Pública Nº 441, para el día 11 de septiembre de 1962
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 441. — Hora 11: Provisión de chapitas de material plástico "Tri-bond" o similar, material aislante inorgánico, vidrios en plancha, etc., con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|9-Nº L. 7.248-v.5|9|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE BROCAS
Licitación Pública Nº 1020|62

Venta de Brocas de acero rápido de distintas características y medidas.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero. — Río Tercero (Prov. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionadas los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 21 de setiembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba). Servicio Contable (Sección Ventas PE y MD.), T. E. 56, Interno 20.

e.3|9-Nº L. 7.282-v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.282-v.14|9|62
e.17|9-Nº L. 7.282-v.18|9|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas

Licitación Pública de Venta Nº 32|62, apertura: 21|IX|62, 10 horas, por la venta de: maderas (quebracho blanco, roble, quebracho colorado, guayaiby, urunday, cedro).

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, Sección Explotación y Ventas, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 14 horas, sábados de 8 a 11 horas.

Alberto Nicolás Roccatagliata, Director.

e.3|9-Nº L. 7.249-v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.249-v.14|9|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 41.783 SC|62

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el 24 de setiembre de 1962, para contratar la ejecución de los servicios de recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en el radio central de la Capital Federal (Secciones 1ª|12ª).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16 hs.

Por pliegos de bases y condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12 a 20 hs.

e.3|9-Nº L. 7.250-v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.250-v.14|9|62

Expediente Nº 32.281 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1962, a las 11, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar el transporte de correspondencia entre Oberá y Alba Posse (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina: Alba Posse, Oberá, Distrito 14º (Posadas), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.3|9-Nº L. 7.251-v.5|9|62

Expediente Nº 21.762 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el servicio de transporte local de correspondencia y demás servicios afines en la Ciudad de Tandil (Dto. 2º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Tandil, Distrito 2º, La Plata o a la Dirección de Abastecimiento (L T). Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.3|9-Nº L. 7.252-v.5|9|62

Expediente Nº 28.847 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1962, a las 11, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Chilecito (Dto. 20º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Chilecito, Distrito 20º (La Rioja), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.). Correo Central. Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.3|9-Nº L. 7.253-v.5|9|62

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. E. D. E. A.

Lic. Púb. Nº 98|62. Venta de material recuperable. Vto.: 24|9|62, 15 hs.

Pliegos: Corrientes 389, 2º P., de 12 a 16 horas.

El Administrador General.

e.3|9-Nº L.-7.254-v.5|9|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación Pública para adquirir trescientas (300) toneladas de leño de quebracho blanco aserrado en torta seca, puesta en estación Puente del Inca y la estación Las Cuevas, provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 24 Setiembre 1962 (10 hs.).

Pliegos y lugar de apertura: Dirección Nacional de Turismo, Sargento Cabral y Rodríguez, Mendoza.

e.3|9-Nº L.-7.255-v.5|9|62

Llámase a Licitación Pública para contratar servicios de acarreo de combustible Diesel-Oil desde la Planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), hasta los depósitos de la Unidad Turística de Embalse (Embalse Río III - Provincia de Córdoba), por el término de doce meses.

Fecha de apertura: 24 Setiembre 1962 (11 hs.).

Pliegos y lugar de apertura: Unidad Turística de Embalse, Embalse Río III, Córdoba.

e.3|9-Nº L.-7.256-v.5|9|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00952|62

Llámase a Licitación Pública Nº 41|62, para el día 13 de Septiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Papel de filtro y sulfato de sodio.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.3|9-Nº L.-7.257-v.5|9|62

Expediente Nº 00841|62

Llámase a Licitación Pública Nº 42|62, para el día 17 de Septiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Diversos elementos para laboratorio.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.3|9-Nº L.-7.258-v.5|9|62

HOGAR "ISABEL BALESTRA ESPINDOLA Y LEA MELLER VACK"
Expediente Nº 4.961|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, para el día 10 del mes de Septiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Direc. Nacional de Asistencia Social para el Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack" y durante el año 1962|3.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de frutas, verduras, papas, carne y derivados, pescado, huevos, leche, manteca, artículos de almacén, etc.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.3|9-Nº L.-7.259-v.5|9|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 285|62

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, para el día 21 de Septiembre a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie y leche: la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" - Oliva - Provincia de Córdoba - F. C. N. G. B. M., en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental - Vieytes 489 - Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1962. — El Director Administrativo.

e.3|9-Nº L.-7.260-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.-7.260-v.14|9|62

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente Nº 3.245|62

Licitación pública número 12|63. Apertura el 24 de setiembre de 1962, a las 11, en Vieytes 451, Capital.

Adquisición de aceite, arroz, azúcar, lulce, extracto de tomate, nueces, pasas, sal, yerba, legumbres, harinas, fideos, levadura, huevos, leche, manteca, queso, carne, mondongo, tocino, frutas, papas, verduras, etc.

Pliegos informes en Vieytes 451, Capital, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30.

e.3|9-Nº L.-7.261-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.-7.261-v.14|9|62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50 - 2º piso - 33-9152 - Capital

Llámase a licitación pública por diez días para la venta de 6.520 acciones de A.P.A. S. A., v|n. m$n. 552.000.—. Apertura de propuestas 3 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en Comisión Liquidadora - Decreto Ley 8.124|57, calle Gelly y Obes 2289, Capital Federal. — Consultar pliego en Mesa de Entradas de la misma, de 14 y 30 a 19 horas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Dr. Jorge Borsella, Presidente.

e.21|8 Nº L. 6.906 v. 24|8|62.
e.27|8 Nº L. 6.906 v.31|8|62.
e. 3|9 Nº L. 6.906 v. 3|9 62.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.156|62

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para la provisión de tres (3) máquinas de escribir nuevas, eléctricas, tipo "Elite" de 195 espacios o tipo "Pica" de 168 espacios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de setiembre, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.31|8-Nº L-7.182 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.182 v.4|9|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.388|62

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras, cubiertas y protectores de cámaras p|cubiertas —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1962, a las 14.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|8 Nº L.7.161 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.161 v.3|9|62

Exped. Nº 683.147|62

Llámase a licitación pública para la prov. de películas p|fotomecánica —Estad. y Censos—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1962, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|8 Nº L.7.162 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.162 v.3|9|62

Exp. Nº 338.965|62

Llámase a licitación pública para la prov. de matrices p|linotipo —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de setiembre de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|8 Nº L.7.163 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.163 v.3|9|62

CONCESIONES DE LOCALES

Llámase a licitación pública para la prov. de papel obra 1ª alisado - E. y C. — (Expediente Nº 683.146|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de septiembre de 1962 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|8-Nº 7.139 v.31|8|62.
e.3|9-Nº 7|139 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.139 v.11|9|62.

Expediente Nº 316.835|62.

llámase a Licitación Pública para la prov. de máquinas de escribir nuevas - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1962 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|8 Nº L. 6.907 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.907 v. 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.907 v. 4|9|62

Expediente Nº 337.591|62

Llámase a licitación pública para la adq. de una máquina p|imprimir por el sistema offset-seco en hojas CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre de 1962 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|8-Nº L-6.891-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.891-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.891-v.3|9|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.12[illegible], para contratar la provisión de 70.500 kilogramos de chapa de hierro galvanizado, lisa, para la fabricación de conductos de aire acondicionado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 25 de setiembre de 1962, a las 17 horas. Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Chapa Nº 20: Kg. 10.500. m$n. 525.000. Garantías m$n. 5.250. Chapa Nº 22: Kg. 15.000, m$n. 750.000. Garantía: m$n. 7.500. Chapa Nº 24: Kg. 45.000, m$n. 2.250.000. Garantía: m$n. 22.500.

e.27|8-Nº L. 7.064-v.31|8|62
e.3|9-Nº L. 7.064-v.7|9|62

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien máquinas de escribir. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 28 de setiembre de 1962, a las 13 horas.

e.29|8-Nº L.7.159-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.159-v.4|9|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 76.223|62

Llámase a Licitación Pública Nº 51, „ día 13 de setiembre de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de elementos de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.31|8-Nº L-7.181 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.181 v.4|9|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 69|62
Expte. Nº 20.937|62

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de setiembre de 1962, a las 14 horas para la adquisición de 20.000 lts. de 0,0-dimetil ditiofosfato de dietilmercapto-succinato al 50 o|o emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital Federal. — El Director General.

e.27|8 Nº L-7.100 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.100 v.7|9|62

Licitación Pública Nº 70|62
Expte. Nº 40.857|61

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas para la adquisición de cubiertas y cámaras de diversas medidas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital Federal. — El Director General.

e.27|8 Nº L-7.101 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.101 v.7|9|62

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 2.45. 62)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|62, para el día 24 de setiembre de 1962 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de hojas de papel blanco ... para atender necesidades del Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada: en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.30|8 Nº L-7.170 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.170 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.170 v.12|9|62

(Expte. 2.682|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|62, para el día 7 de setiembre de 1962 a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión de 3,000 folletos "Normas para la industrialización de carnes".

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.30|8 Nº L-7.171 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.171 v.3|9|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 257-P'62, para la adquisición de chapas de acero, lisas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración, ... Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de setiembre del año en curso a las 14 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962.

El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.30|8 Nº L-7.169 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.169 v.3|9|62

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 22|62, para contratar la reparación de techos de chapas de hierro galvanizadas acanaladas y renovar canaletas de desagües y caños de bajada de chapa de hierro galvanizadas, en los galpones "D", "E" y Galería: local Taller Mecánico y Taller Eléctrico con sus respectivas galerías, en la Unidad I, Delegación Rosario, ubicada en Rawson 500, Rosario. Precio del pliego y planos, $ 100.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Contaduría, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario. Apertura sobres: día 24 de setiembre de 1962, a las 11 horas en División precitada.

Presupuesto Oficial: Un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n.). Depósito de Garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Rosario, 27 de agosto de 1962 — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.27|8-N L-7.069 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.069 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.069 v.14|9|62

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|62, para el día 12 de setiembre de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de "Agarraderas, Arandelas para Crisoles, Buretas graduadas, Cápsulas de porcelana, matraces aforados, Cajas de papel filtro, Pipetas graduadas, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.31|8-Nº L-7.183 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.183 v.4|9|62

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 12, para el día 17 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la confección de cuarenta y siete (47) números de un suplemento semanal, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros —División Compras—, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.30|8 Nº L-7.164 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.164 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.164 v.12|9|62

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública número 10|62 para el día 7 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, zapatos y camisas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|8-Nº L-6.893-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.893-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.893-v.3|9|62

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 74|62, a realizarse el 13 de setiembre de 1962, a las 12 horas, para la provisión de tubos para condensadores y enfriadores de aceite para turbinas Franco Tosi.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|8-Nº L-6.968-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.968-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.968-v.6|9|62

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.876: Transporte de cilindros entre Mar del Plata y Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert. 14|9|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.877: Transporte de cilindros vacíos, a realizarse desde el Establecimiento Metalúrgica Ferroviaria (La Plata) hasta la Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert. 14|9|62, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.31|8-Nº L-7.184 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.184 v.6|9|62

Licitación Pública

Pliego Nº 4.875: Construcción Planta de Regulación de Presión en la ciudad de La Plata. — Apert. 18|9|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital Federal o en Diagonal 80, Nº 1009, La Plata, de 7.30 a 13.30 horas.

e.31|8-Nº L-7.185 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.185 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.185 v.13|9|62

Pliego Nº 4.874: Construcción de dos galpones destinados a garaje, ubicados en La Madrid y España y en Malabia 1824, ambos en Capital Federal. Apert.: 6|9|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.30|8 Nº L.7.166 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.166 v.5|9|62

Pliego Nº 4.872: Elementos contra incendio. Apert.: 13|9|62, a las 9 hs.

Pliego Nº 4.873: Carrozado de vehículos. Apert.: 7|9|62, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.

e.30|8 Nº L. 7.167 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.167 v.5|9|62

Pliego Nº 4.807: Medidores volumétricos rotativos tipo "Roots", p|gas natural. Prorrogada para el 17|9|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.808: Medidores volumétricos de diafragma, p|gas natural, aptos p|gas propano. Prorrogada para el 17|9|62, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 30 a 14.30 hs.

e.30|8 Nº L.7.168 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.168 v.3|9,62

Pliego Nº 4.871: Adquisición de 331 Km. de cañería de acero de 609, 6 mm (24") exterior. — Las ofertas podrán ser por, caños terminados, mano de obra para su elaboración y|o provisión de la chapa para los mismos. Apert. 24|9|62 a las 10 hs.. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs.

e.29|8-Nº 7.141 v 31|8|62.
e.3|9-Nº 7.141 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.141 v.11|9|62.

Pliego Nº 4.869: Distribución de cilindros en Río IV (Pcia. Córdoba). Apert. 12|9|62 a las 10 hs. — Pliego Nº 4.870: Construcción Planta de Almacenaje a Granel y Envasado en Mar del Plata (Pcia. Bs. As.). — Apert. 12|9|62 a las 11 hs. — Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.

e.29|8-Nº 7.142 v.31|8|62.
e.3|9-Nº 7.142 v.7|9|62.
e.10|9-Nº 7.142 v.11|9|62.

Pliego Nº 4.866: Distribución cilindros en Miramar (Pvcia Bs. As.). — Apertura 4|9|62 a las 9 hs.

Pliego Nº 4.867: Distribución cilindros en La Falda (Pvcia de Córdoba). — Apertura 6|9|62 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e. 22|8 Nº L. 6.911 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.911 v. 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.911 v. 4|9|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 25 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Carlos Calvo 2827, asiento de la Escuela 17, C. Escolar 6º.

Presupuesto Oficial: m$n. 200.000.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 12 del mes de setiembre a las 15 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 50.— m|n.

e.31|8-Nº L-7.195-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.195-v.6|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Catamarca 462, asiento de la Escuela 5, C. Escolar 6º.

Presupuesto Oficial: m$n. 125 000.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 12 del mes de setiembre a las 16 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 50.— m|n.

e.31|8-Nº L-7.196-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.196-v.6|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Güemes Nº 4601, asiento de la Escuela .., C. Escolar 9º.

Presupuesto Oficial: m$n. 131.235.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 12 del mes de setiembre a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 50.— m|n.

e.31|8-Nº L-7.197-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.197-v.6|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Cangallo Nº 1140, asiento de la Escuela 9, C. Escolar 1º.

Presupuesto Oficial: m$n. 367.320.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 18 del mes de setiembre a las 14 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 50.— m|n.

e.31|8-Nº L-7.198-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.198-v.7|9'62
e.10|9-Nº L-7.198-v.13|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Venezuela 753, asiento de la Escuela 1, C. Escolar 3º

Presupuesto Oficial: m$n. 309.145.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2595, Capital, el día 18 del mes de setiembre, a las 15 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 hs

Importe de los pliegos: m$n. 50.—

e.31|8-Nº L-7.199-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.199-v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.199-v.13|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Montiel Nº 153, asiento de la Escuela 3, C. Escolar 20º

Presupuesto Oficial: m$n. 241.030.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 18 del mes de setiembre, a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 hs.

Importe de los pliegos: m$n. 50.—

e.31|8-Nº L-7.200-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.200-v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.200-v.13|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle San Antonio 1136, asiento de la Escuela 29, C. Escolar 5º.

Presupuesto Oficial: m$n. 448.072.—

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 18 del mes de setiembre, a las 16 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a a 18.30.

Importe de los pliegos: m$n. 50.—

e.31|8-Nº L-7.201-v.31|8 62
e.3|9-Nº L-7.201-v.7|9'62
e.10|9-Nº L-7.201-v.13|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Tarija número 4136, asiento de la Escuela 25, C. Escolar 6º.

Presupuesto Oficial: m$n. 483.035.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 18 del mes de septiembre, a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos, m$n. 50.

e.31|8 Nº L-7.202 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.202 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.202 v.13|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Congreso Nº 3045, asiento de la Escuela 16, C. Escolar 10º.

Presupuesto Oficial: m$n. 787.590.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe de los pliegos, m$n. 100.

e.31|8 Nº L-7.203 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.203 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.203 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.203 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa 850, asiento de las Escuelas 19 y 21, C. Escolar 2º.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.627.580.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 12 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.

Importe de los pliegos, m$n. 100.

e.31|8 Nº L-7.204 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.204 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.204 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.204 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Jean Jaurés 870, asiento de las Escuelas 12 y 24, C. Escolar 2º

Presupuesto Oficial: m$n. 1.020.970.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 14 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.205 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.205 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.205 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.205 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle 24 de Noviembre 1536, asiento de la Escuela 7, C. Escolar 6º.
Presupuesto Oficial: m$n. 2.296.775.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 15 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.206 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.206 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.206 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.206 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Rioja 850, asiento de la Escuela 3, C. Escolar 6º.
Presupuesto Oficial: m$n. 608.920.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 16 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
e.31|8 Nº L-7.207 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.207 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.207 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.207 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Rodríguez Peña 747, asiento de la Escuela 14, C. Escolar 1º.
Presupuesto Oficial: m$n. 803.420.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 24 del mes de septiembre, a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.208 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.208 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.208 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.208 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Ruiz Huidobro 2643, asiento de la Escuela 13, C. Escolar 10º.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.048.160.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 25 del mes de septiembre, a las 14 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.209 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.209 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.209 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.209 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Sucre 1367, asiento de la Escuela 23, C. Escolar 10º.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.271.140.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 25 del mes de septiembre, a las 15 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.210 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.210 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.210 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.210 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Mercedes Nº 4002, asiento de la Escuela 15, C. Escolar 17º.
Presupuesto Oficial: m$n. 604.000.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 25 del mes de septiembre, a las 16 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.211 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.211 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.211 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.211 v.20|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Nogoyá Nº 2557, asiento de la Escuela 5, C. Escolar 17º.
Presupuesto Oficial: m$n. 728.186.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 25 del mes de septiembre, a las 17 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe de los pliegos, m$n. 100.
e.31|8 Nº L-7.212 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.212 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.212 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.212 v.20|9|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Arquitectura
Llámase a Licitación Pública Nº 18 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Caseros 2152, asiento de la escuela 18, C. Escolar 5º.
Presupuesto Oficial: m$n. 820.680.—.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de setiembre a las 14 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
Arq. Dermot J. Greham, Director General.
e.27|8 Nº L. 7.077 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.077 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.077 v.14|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Ramón L. Falcón 2934, asiento de la escuela 9, C. Escolar 11º.
Presupuesto Oficial: m$n. 435.675.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 13 del mes de setiembre, a las 14 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 50.—.
— Arq. Dermot J. Grecham, Director General.
e.27|8 Nº L. 7.078 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.078 v.7|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Triunvirato 4854, asiento de la escuela 2 C. Escolar 15º.
Presupuesto oficial: m$n. 1.794.000.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de setiembre, a las 15 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
— Arq. Dermot J. Greham, Director General.
e.27|8 Nº L. 7.079 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.079 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.079 v.14|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Moldes 1858, asiento de la escuela 3, C. Escolar 10º.
Presupuesto oficial: m$n. 1.756.880.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de setiembre a las 16 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
— Arq. Dermot J. Greham, Director General.
e.27|8 Nº L. 7.080 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.080 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.080 v.14|9|62

Llámase a licitación pública Nº 21 para adjudicar las obras de ampliación y reparación en el edificio sito en la calle Ayacucho 1849 asiento de la escuela 21 C. Esc. 1º.
Presupuesto oficial m$n. 2.177.669.—
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 de setiembre a las 17 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección, los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 18.30 hs.
Importe del juego de pliegos m$n. 300.—
e.27|8 Nº L. 7.081 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.081 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.081 v.14|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Alvarez 240, asiento de la escuela 17 C. Escolar 7º.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.102.860.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 15 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
e. 14|8 Nº L. 6.789 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.789 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.789 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.789 v. 5|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Avda. Juan 2661, asiento de la escuela 24-25 C. Escolar 3º.
Presupuesto oficial: m$n. 1.768.510.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de septiembre, a las 12 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.
e.14|8-Nº L-6.794-v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.794-v.24|8|62
e.27|8-Nº L-6.794-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.794-v.5|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adjudicación de las obras de reparación en el edificio sito en la calle Pedro Morán 2899 asiento de la escuela 11, C. Escolar 16º.
Presupuesto oficial: m$n. 527.100.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de septiembre, a las 16 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
p. a. s.: Arq. Dermot J. Grehan, Director General.
e.14|8-Nº L-6.796v.16|8|62
e.20|8-Nº L-6.796-24|8|62
e.27|8-Nº L-6.796-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.796-v.5|9|62

Llámase a licitación pública Nº 5 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Av. Amancio Alcorta 2502, asiento de la escuela 25, C. Escolar 5º. — Presupuesto Oficial: m$n. 532.300.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599 Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 14 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos m$n. 100.
e. 14|8 Nº L. 6.799 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.799 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.799 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.799 v. 5|9|62

Llámase a licitación pública Nº 12 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Bahía Blanca 2535, asiento de la escuela 24 C. Escolar 17º. — Presupuesto Oficial: m$n. 841.745.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 17 hs.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos, m$n 100.—.
e. 14|8 Nº L. 6.800 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.800 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.800 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.800 v. 5|9|62

Llámase a licitación pública Nº 3 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Santa Fe 1510, asiento de la Escuela 3, C. Escolar 1º.
— Presupuesto Oficial, m$n. 1.105.980
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura Las Heras 2599, Capital, el día 10 del mes de setiembre a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.
Importe del juego de pliegos, m$n 100.—.
e. 14|8 Nº L. 6.801 v. 16|8|62
e. 20|8 Nº L. 6.801 v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.801 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 6.801 v. 5|9|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 27
Expte: R 1.037|59 (10º antecedente)
Terminación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Química Biológica en el edificio de Av. Alem 1253, Bahía Blanca.
Se hace saber que la fecha de apertura de la licitación pública Nº 27, ha sido postergada hasta el día 12 de setiembre de 1962 a las 11 horas.
Documentación e informes: oficina de suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
e.28|8 Nº L. 7.109 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.109 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.109 v.10|9|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 148.498|62
Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra primera alisado, cartulina telada y sobres blancos con destino a la Imprenta de la Universidad.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Compras, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de setiembre de 1962, a las 17 horas. — Bs. As., agosto 27 de 1962. — El Director de Administración.
e.31|8-Nº L-7.188 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.188 v.4|9|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-4.836|62
Licitación Pública Nº 51
Llámase a Licitación Pública hasta el día 10 de setiembre de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental Científico, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.31|8-Nº L-7.189 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.189 v.4|9|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente 3.478 62
Licitación Pública Nº 20
Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1962, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Aparatos Científicos y Material de Vidrio a Importar, con destino a la Segunda Cátedra de Fisiología Humana.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.30|8-Nº L-7.172-v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.172 v.3|9|62

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º
Llámase a licitación pública: Nº 334, para el día 12 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la provisión de muebles metálicos (escritorio, juego de "hall", perchero, etc.), con destino a la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 160.000.- m|n. — Garantía: 1 % sobre el monto total de la propuesta. — Pliego: $ 30.— m|n.
Nº 335, para el día 12 de setiembre de 1962, a las 16.20 horas, para la provisión e instalación de un aparato desintegrador ultrasónico de 500 Watts, para la disrupción de materiales bioquímicos y bacteriológicos, por medio de energía sónica, completo, con accesorios, con destino a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 300.000.— m|n. — Pliego: $ 30.— m|n.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Av. Córdoba 2351, Capital, de 13 a 18 horas. Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El secretario.
e.31|8-Nº L-7.187 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.187 v.4|9|62

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|62 para el día 6 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares de Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Nº 15, año 1962, y 1.000 ejemplares de Arquitectos Americanos Contemporáneos Nº 7, año 1962. Pliegos de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, piso 1º, de 14 a 18 hs.
e. 31|8 Nº L. 7.226 v. 3|9|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Llámase a Licitación Pública Nº 1|62, para contratar, por el sistema de ajuste alzado, la construcción del edificio propio para la Escuela, en la ciudad de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 147.796.519,75 m|n. — Apertura: día 11 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la Universidad Nacional de Córdoba, calle Obispo Trejo 242, Córdoba. (Rectorado).
Informes y pliegos en la Dirección General de Administración de la Universidad, Avenida Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba y en la Delegación de la Universidad, Casa de Córdoba, Av. Roque Sáenz Peña 640, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 6.000 m|n.
e.31|8-Nº L-7.190 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.190 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.190 v.14|9|62
e.17|9-Nº L-7.190 v.20|9|62

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (P. M.) BELLA VISTA (Ctes.)

Llámase a concurso privado de propuesta por el término de 15 días a contar desde el 14 de agosto de 1962, para contratar por 2 (dos) años con opción hasta 2 (dos) años más a favor de la Repartición el arrendamiento de un local destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica (P M.) que reuna las siguientes condiciones: Alquiler mensual máximo $ 6.000; ubicación: Radio urbano; Comodidades exigidas: 1 Sala para Dirección y Secretaría de 24 mts. cuadrados, o dos independientes de 12 mts. cuadrados cada una; 1 Sala para profesores y biblioteca de 20 mts. cuadrados; 1 Habitación archivo de 9 mts. cuadrados; 3 Salones para aulas de 40 mts. cuadrados con luz natural; 1 Local para cocina de material; 1 W. C para 4 alumnas tipo turco con piso de portland con separaciones y una puerta cada una; 1 Cuarto de baño instalado para profesores; 1 Patio descubierto para recreo de alumnas de 48 mts. cuadrados; Instalación de líneas eléctricas en todo el edificio. Para más datos, dirigirse a la Directora señora Adelma Ch. B. de Pérez, calle Santa Fe s|n, Bella Vista (Ctes.).

La Dirección

e.16|8-Nº L.6.835-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.835-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.835-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.835-v.6|9|62

INSTITUTO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 34.574|62

Llámase a Licitación Pública número 6|63 para el día 21 del mes de setiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. artículos de racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed. y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-7.194-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.194-v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.194-v.13|9|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nro. 33.044|62

Llámase a Licitación Pública número 5|63 para el día 19 del mes de setiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de arts. de Racionamiento y Alimentos, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962.
El Director de Administración

e.29|8-Nº L. 7.149 v|31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.149 v. 7|9|62.
e.10|9 Nº L. 7.149 v. 11|9.62.

Expediente Nº 27.422 y agregados año 1962

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 14 del mes de septiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición forrajes y alimentación para animales con destino a diversos Institutos del Cons. Nacional de Protección de Men. y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.24|8 Nº L. 6.975 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 6.975-v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.975 v.6|9|62

Expediente Nº 32.539|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 para el día 17 del mes de setiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. arts. de Racionamiento y Alimentos con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As. y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.27|8 Nº L. 7.076 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.076 v.7|9|62

Expediente Nº 33.205|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63 para el día 12 del mes de septiembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.22|8 Nº L-6.917 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.917 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.917 v.4|9|62

INSTITUTO SANTA ROSA
Expediente Nº 27.690|62

Llámase a licitación pública Nº 19|63, para el día 7 del mes de setiembre de 1962, a las 13.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: adq. arts. Racionamiento y Alimentos, con destino al Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Federal y durante el ejercicio 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, Piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-7.191 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.191 v.4|9|62

INSTITUTO LUIS AGOTE
Expediente Nº 24.192|62

Llámase a Licitación Pública número 20|63 para el día 7 del mes de setiembre de 1962, a las 15.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de artículos para racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Luis Agote", Charcas 4602, Capital Federal y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-7.192-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.192-v.4|9|62

INSTITUTO RAMAYON LOPEZ VALDIVIESO
Jáuregui (Pcia. Bs. As.)
Expediente Nº 27.446|62

Llámase a Licitación Pública número 21|63 para el día 7 del mes de setiembre de 1962, a las 17.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino al Instituto Ramayón López Valdivieso, Jáuregui (Pcia. Bs. As.) y durante el ejercicio 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-7.193-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.193-v.4|9|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 8º Piso, Capital

Licitación Pública Nº 440, para el día 17 de setiembre de 1962. Magdalena (Provincia de Buenos Aires). Nº 440. Hora: 10.30: Reparo de la cocina para Tropa incluso instalación de petróleo y calentador de agua, con destino al Regimiento 8 de Caballería Blindada "Cazadores General Necochea". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 796.340 m|n. Precio del Legajo pesos 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|8-Nº L.7.213-v 31|8|62
e.3|9-Nº L.7.213-v.6|9|62

Licitación Pública Nº 232 para el día 25 de setiembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 432 — Hora: 10.40. — Coronamiento de muros y pilares con piedra Mar del Plata martelinada sobre calles Azcuénaga, Paraguay, José E. Uriburu e interiores, de la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 1.992.920,00 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de la apertura. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 29|8 Nº L. 7.150 v.31|8|62
e.3|9-Nº L. 7.150 v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.150 v.14|9|62
e.17|9-Nº 7.150 v.18|9|62

Licitación Pública Nº 430
Para el día 25 de septiembre de 1962
LA TABLADA
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 430 — Hora: 10.30: Prestación de mano de obra para la fabricación de 1.000.000 de ladrillos comunes, con destino a esta Dirección General (Ente Constructor). Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.400.000 m|n. Precio del Legajo $ 50,00 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes indicado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8 Nº L. 7.110 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.110 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.110 v.14|9|62
e.17|9 Nº L. 7.110 v.17|9|62

Licitación Pública Nº 419, para el día 13 de Setiembre de 1962.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 419. — Hora: 10,30: Provisión Negatoscopios, de una placa, de dos placas, de cuatro placas y de cinco placas, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|8-Nº L.-6.939-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.939-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.-6.939-v.5|9|62

Licitación Pública Nº 404
Para el día 11 de Setiembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 404. — Hora 10,40: Ejecución de pisos monolíticos con juntas de bronce, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.555.000,00 m|n.. Precio del Legajo $ 100,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe de Departamento Administrativo.

e.10|8-Nº L.6.708-v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.708 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.708 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.708 v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.708-v.3|9|62

Licitación Pública Nº 407
Para el día 11 de Septiembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 407. — Hora: 10.50. — Provisión y colocación de revestimientos graníticos reconstituidos, en escalones, contraescalones, descansos, zócalos, rectos y rampantes, pasamanos y cupertinas de escaleras. En la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín" Secciones 7 a 17. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.479.420.- m|n. Precio del Legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, hora, día y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura. — Buenos Aires, Agosto de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº L-6.709 v.10|8|62
e.13|8 Nº L-6.709 v.16|8|62
e.20|8 Nº L-6.709 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.709 v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.709-v.3|9|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 118|62 para el día 14 de setiembre de 1962, a las 10,00 horas, por la adquisición de 1.000 conjuntos componentes para el armado integral del transceptor AN|PRC, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.24|8 Nº L. 6.977 v.24.8|62
e.27|8-Nº L. 6.977-v.31'8|62
e.3|9-Nº L. 6.977-v 7|9'62
e.10|9-Nº L. 6.977-v.10|9|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Licitación Pública Nº 35|62 FMMCE

Apertura 26|9|1962, 10 hs. — Por la provisión de: Equipos de soldar rotativo, máquinas perforadoras sensitivas de banco, amoladoras de banco para afilado de herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Bs. Aires, oficina de compras, de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.—

e.27|8 Nº L. 7.084 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.084 v.7|9|62

Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55
T. E. 1525 - 1526 - San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 9|62 para el día 10 de setiembre de 1962 a las 12 horas, para la provisión de Aceros Varios.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" - Urquiza 55 - San Francisco (Cba.).

El Director.

e.23|8-Nº L.-6.940-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.-6.940-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.-6.940-v.5|9|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Llámase a Licitación Pública Nº 130|62 para el día 10 de octubre de 1962 a las 10,30 horas por la provisión de mineral de manganeso con destino al Establecimiento de Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — El Director General.

e.31|8-Nº L.7.214-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.214-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.214-v.14|9|62
e.17|9-Nº L.7.214-v.17|9|62

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 25 de octubre de 1962 a las 10,30 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 125|62, para contratar la prestación de asesoramiento a todos los organismos del Establecimiento Altos Hornos Zapla. — El Director General.

e.30|8 Nº L-7.173 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.173 v.7|9|62
e.10|9-Nº L-7.173-v.14|9|62

Fábrica Militar de Acido Sulfúrico Puente General Mosconi - Berisso - Provincia de Bs. As. (Dirección postal: Casilla de Correo 13 - Berisso)

LICITACION PUBLICA Nº 02|62

Llámase a licitación para contratar la reparación de una torre de absorción (cuerpo cilíndrico de chapa con revestimiento interno de mampostería antiácida) ubicada en esta Fábrica Militar.

Presupuesto oficial $ 974.241,30 - Depósito de garantía 1 olo.
Fecha apertura: 22 de septiembre de 1962 a las 10 horas, en esta Fábrica Militar.
[illegible] ta y retiro de pliegos al precio de $ 150.- en esta Fca. Militar, de 7 a 13 horas, o en Departamento Compras, Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.
e.20|8 Nº L-6.881-v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.881 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.881 v.7|9|62

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 21 de setiembre de 1962 a las 10,30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 62|62 por el proyecto, provisión y montaje de las modificaciones a introducir en la planta de fabricación de ácido sulfúrico para que se utilice concentrado de azufre como materia prima. — El Director General.
e.31|8-Nº L.7.215-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.215-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.215-v.14|9|62
e.17|9-Nº L.7.215-v.17|9|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Materiales para Instalación Eléctrica

LICITACION PUBLICA Nº 1017|62.
Aisladores, alambres, artefactos, caños, conductores, empalmes, fusibles, interruptores, lámparas, tableros, etc.
Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero (Córdoba).
Apertura: 10 de setiembre de 1962, a las 12 horas.
Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero (Córdoba) Servicio Contable (Secc. Ventas PE y MD) T. E. 56 Interno 20
e.20|8-Nº L 6.864-v.24|8|6
e.27|8-Nº L 6.864-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-6.864-v.4|9|62

Licitación Pública Nº 1.521-X
Apertura: 7|9|1962.
Llámase a licitación pública por la pro[illegible] carbón vegetal de madera dura (mezcla).
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.20|8 Nº L-6.882 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.882 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.882 v.5|9|62

FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS
Licitación Pública Nº 1.018|62

VENTA DE GALPONES KARISCOL
Venta de: dos galpones tipo "Kariscol", techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo manpara, de abrir a balancín de 1.200 x 1.400 mm.; con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones, uno en cada extremo, de 3,40 mts. de alto por 3,00 mts. de ancho, de dos hojas, uno de los portones con una pequeña puerta en una de las hojas. — Medidas: largo 30 metros, ancho 12 metros, altura al centro 6,75 metros y altura de los costados 4 metros.
Ubicación del material: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J.Q", José de la Quintana (Pvcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.
Apertura: 12 de septiembre de 1962, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pvcia. de Córdoba); Servicio Contable (Sec. Ventas PE. y MD), T. E. 56 interno 20.
Nota Importante: Los materiales se entregarán al adjudicatario en el lugar donde se encuentran en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", siendo por cuenta del mismo los gastos que origine el desarme, carga y posterior traslado.
e.22|8 Nº L-6.918 v.24|8|62
e.27|8 Nº L-6.918 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-6.918 v.6|9|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL
Venta de: Ex buque frigorífico Ara "Magallanes". Ex lanchas torpederas "P-81" y "P-83". Dos calderas marina cilíndricas "Walseno-Howden". — Se encuentran en los lugares indicados en el art. 3º de la cláusulas particulares. Los pliegos de condiciones que contienen las características del buque, lanchas y calderas, podrán retirarse de 12,00 a 16,00 horas en el Departamento Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, Paseo Colón 1457, Capital Federal.
Apertura de propuestas: día 18 de septiembre de 1962 a las 15,00 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.
e.31|8-Nº L.7.216-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.216-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.216-v.13|9|62

ARSENAL ARTILLERIA MARINA ZARATE
Llámase licitación pública, 12 setbre. 1962 a 11,30 hs., ejec. obra "Reacondicionamiento del sistema desagües de la cocina y dependencias anexas del alojamiento personal subalterno" Arsenal Artillería de Marina-Zárate. Presup. oficial $ 212.800, garantía licitación pesos 2.128. — Costo legajo $ 300. — Consulta pliego: Arsenal Artillería Marina Zárate. Consulta pliego, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.
e.24|8-Nº L. 7.030 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 7.030 v.31|8|62
e.3|9-Nº L. 7.030 v.6|9|62

HOGAR NAVAL STELLA MARIS
Llámase licitación pública, 20 setbre 1962 a 11,30 hs., ejecución obra "Refecciones en el Hogar Naval Stella Maris" Capital Federal. Presup. Oficial $ 2.608.918,30 m|n. Garantía licitación $ 26.089,18. Costo legajo $ 1.500. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.
e.24|8-Nº L. 7.031 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 7.031 v.31|8|62
e.3|9-Nº L. 7.031 v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.031 v.13|9|62

SUBPREFECTURA RIO GALLEGOS
Llámase licitación pública, 12 setbre 1962 a 11.15 hs., ejec. obra "Casa Doble-Tanque Elevado, Obras de Urbanización, Local Caldera, Nueva Red de Calefacción y Refecciones y Pintura en General de los Edificios Existentes" Subprefectura Río Gallegos. Presupuesto Oficial $ 9.592.776,45 m|n. Garantía licitación $ 95.927,76. Costo legajo pesos 2.000. — Consulta pliegos: Subprefectura Río Gallegos. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Instalaciones fijas navales, Av. E. Madero 351, Capital Federal.
e.24|8-Nº L. 7.032 v.24|8|62
e.27|8-Nº L. 7.032 v.31|8|62
e.3|9-Nº L. 7.032 v.7|9|62
e.10|9-Nº L. 7.032 v.13|9|62

ESCUELA DE MARINERIA ISLA MARTIN GARCIA
Llámase a licitación pública 20 setiembre 1962 a 11 horas, ejecución obra "Piso del comedor departamento cuerpo" Escuela de Marinería, Isla Martín García. — Presupuesto oficial $ 555.960 m|n. — Garantía licitación $ 5.559,60 m|n. Costo legajos $ 600 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital Federal.
e.27|8 Nº L. 7.085 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.085 v.7|9|62
e.10|9 Nº L. 7.085 v.14 9|62

BASE NAVAL DE MAR DEL PLATA
Llámase a licitación pública 20 setiembre 1962 a 11.15 hs. ejecución obra "reparación de azoteas del pabellón servicios generales y tropa de la Base Naval de Mar del Plata". — Presupuesto oficial $ 1.143.219,30 m|n. — Garantía licitación $ 11.432,19 m|n. — Costo legajo $ 900.— m|n. Consulta pliego: Base Naval de Mar del Plata. — Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.
e.27|8 Nº L. 7.086 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.086 v.7|9|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3623, para el día 18 de setiembre de 1962, a las 15 horas, programada para la "Concesión de la explotación de una planta de bombeo de arena, ubicada en la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.
Pliego: $ 130 m|n.
e.28|8-Nº L.7.122-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.122-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.122-v.10|9|62

DPTO. INSPEC. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3625 hasta el día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 horas, para la: Contratación del servicio de una embarcación para efectuar relevamientos y observaciones marinas de estudio en la zona del Puerto de Comodoro Rivadavia durante un período de 4 meses con opción a otros dos.
Consultas y retiro de pliego: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables División Obras Puerto Comodoro Rivadavia, sita en ese puerto (Chubut) y en la División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
Presentación de Propuestas: Unicamente en la División Obras Puerto Comodoro (Chubut). Pliego $ 70.—.
e. 24|8. Nº L. 6.980. v. 24.8|62
e. 27|8. Nº L. 6.980. v. 31|8|62
e. 3.9. Nº L. 6.980. v. 6|9|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 22.194|1962
Construcción prolongación ramal San Martín de la III Cloaca Máxima, localidad Villa Ballester (Buenos Aires). 17|10|1962 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 225.000 m|n
e.31|8-Nº L.7.217-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.217-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.217-v.14|9|62
e.17|9-Nº L.7.217-v.20|9|62

Dirección Adjunta de Proyectos
Llámase a Licitación Pública Nº 421-O, hasta el día 14 de setiembre de 1962 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Dirección General Impositiva, Sede Oficinas, Distrito San Pedro, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 7.905.700 m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 18º, Capital Federal. Documentación: $ 1.500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17,30 horas.
e.13|8-Nº L.6.761-v.16|8|62
e.20|8-Nº L.6.761-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.761-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.761-v.4,9|62

Construcción cañería de refuerzo de la provisión de agua a San Isidro desde la Capital Federal. — Expediente: 13855|1962. — 25|9|1962 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 662.000.— m|n.
e.10|8 Nº L. 6.718 v.10|8|62
e.13|8 Nº L. 6.718 v.16 8.62
e.20|8 Nº L. 6.718 v.24|8|62
e.27|8 Nº L. 6.718 v 31|8|62
e.3|9 Nº L. 6.718 v.3,9|62

[D]IRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Li[illegible]ación Pública Nº 4.199, para la adqu[illegible]ción de formularios impresos. Pesos [illegible].000.
P[illegible]entación propuestas: 7 de Setiembre [illegible] las 13 horas, en la Sala de Licitaci[illegible]es, Av. Maipú 3, planta baja, Capita[l].
e.30|8 Nº L-7.174 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.174 v.3|9|62

Li[illegible]ación Pública Nº 4.200, para la adqu[illegible]ción de formularios impresos, pesos [illegible].000.
P[illegible]entación propuestas: 7 de Setiembre [illegible] las 13.30 horas, en la Sala de Licita[illegible]ones, Av. Maipú 3, planta baja, Capita[l].
e.30|8-Nº L-7.175-v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.175 v.3|9|62

L[illegible]tación Pública de las obras de la Ru[ta] [illegible] 12, tramo: Arroyo Brazo Largo-Pue[rto] [illegible] Constanza, Sec. Km. 0 Km. 14,429. $ 4[illegible]6.590.70. Presentación propuestas: 12 [illegible] setiembre a las 15 horas, en la Sal[a] [de] Licitaciones, Av. Maipú 3, planta [ba]ja, Capital
e.20|8-Nº L-6.871-v.24|8|6
e.27|8-Nº L-6.871-v.31|8|6
e.3|9-Nº L-6.871-v.7|9|6

[illegible]itación Pública Nº 4.197, para la [a]d[qu]isición de motoniveladoras y excava[dor]as de fabricación nacional. — Pe[s]o[s] [illegible]60.000.000,—. — Presentación propuestas: 12 de setiembre, a las 13 ho[ras], en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|8-Nº L.6.924-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.924-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6,924-v.4|9|62

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 14-P|62
Número 14-P|62 - 1º|10|62. A las 9.30. Por la provisión de 20.000 postes de madera.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, sita en Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario comprendido entre las 12,30 y 18 horas.
e.30|8-Nº L-7.225-v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.225-v.7|9|62
e.10|9-Nº L- 7.225-v.12|9|62

Licitación Pública Nº 9|1|62
Hasta las 16 horas del día 18 de setiembre de 1962, se recibirán en Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, 6º piso, Local 639, Capital Federal, sobres conteniendo propuestas de la licitación de referencia, para contratar la ejecución de "Líneas de enlace" aéreas y subterráneas, entre Centros de Operación y Plantas Receptoras y Transmisoras en las localidades de Catamarca, Formosa, La Quiaca, La Rioja, Mendoza y Pto. Iguazú.
La venta de pliegos se efectúa en los Distritos de Correos en las ciudades de Catamarca, Formosa, S. S. de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Posadas, y en el Palacio Central de Correos, 5º piso, Local 540, Capital Federal, donde únicamente se atenderán además las consultas personalmente o por escrito.
Presupuesto oficial: $ 30.219.621,90.
Valor del pliego $ 3.000,00.
Director de Ingeniería.
e.21|8-Nº L.6.901-v.24 8|62
e.27|8-Nº L.6.901-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.901-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.6.901-v.10|9|62

Licitación Pública Nº 76|962
Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas"
Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de setiembre de 1962, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. Dirección de Abastecimiento.
e. 24|8. Nº L. 6.981. v. 24|8|62
e. 27|8. Nº L. 6.981. v. 31|8|62
e. 3|9. Nº L. 6.981. v. 6|9|62

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Llámase a Licitación Pública Nº 120|62 para la adquisición de: 3 máquinas batidoras industriales, 3 máquinas lavaplatos industriales. — Fecha de apertura: 14 de setiembre de 1962 (16 horas). — Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, of. 108, Capital.
e.31|8-Nº L.7.219-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.219-v.4|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 125|62 para la adquisición de cinco (5) pick-up.
Fecha de apertura: 10 setiembre de 1962 (16 hs.). — Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, of. 108, Capital.
e.31|8-Nº L.7.220-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.220-v.4|9|62

Licitación Pública Nº 124|62
Llámase a licitación pública para la provisión, de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a participantes en las Excursiones Económicas organizadas por esta Dirección Nacional en el Parque Nacional de Nahuel Huapí entre los meses de noviembre de 1962 a octubre de 1963.
Apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Cap. Fed. — Fecha: 24 de septiembre de 1962 a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y consultas en Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.
e.31|8-Nº L.7.221-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.221-v.7|9|62
e.10|9-Nº L.7.221-v.13|9|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 37|62, con apertura en suministros-compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 14 de septiembre de 1962, a las 15 horas, para la construcción de cerca y vereda en la calle Debenedetti, en Puerto Dock Sud. — Los pliegos, cuyo valor se ha estipulado en la cantidad de $ 200.— podrán ser retirados en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.28|8 Nº L-7.126 v.31|8|62
e.3|9 Nº L.7.126 v.3|9|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)
Licitación Pública Nº 20915|62. Cubiertas de 1000 x 20 (12 telas). Apertura: 12|9|62, a las 10 horas. — Pliego m$n. 10 cada uno. — Consulta y retiro: Bmé. Mitre 3345. Capital.
e.28|8-Nº L.7.125-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.125-v.3|9|62

Licitación Pública de Venta
Nº 8.012|62
Llámase a licitación pública para la transferencia como empresa en marcha del taller denominado Palermo, ubicado en las calles Oro Nº 2774|80, Cervino y Godoy Cruz, Nº 2987|91, cuya actividad principal es la reparación general

de trolebuses, adaptándose a trabajos de reparación de automotores, taller de electricidad, tornería mecánica, garaje

Apertura: 10|9|62, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Consulta y retiro de pliegos, en la misma Dirección. — Precio del pliego: $ 1.000.—.

e.22|8-Nº L.6.925-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.925-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.925-v.4|9|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 909: Impresión de Horarios Temporada de Verano 1962|1963 . Itinerario Nº 25. Apertura 10 horas del 26|9|1962.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 14.30 horas.

Apertura y presentación de propuestas en Maipú 1302, esq. Avda del Ldor. Gral. San Martín, planta baja, Capital.

e.30|8 Nº L-7.176 v.31.8|62
e.3|9 Nº L-7.176 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.176 v.12|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 908. Fabricación de Cambios y Cruces de Vía. Apertura: 10 horas del 10|9|62.

Retirar pliegos en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. de 11.30 a 14.30 horas.

Presentación y apertura de propuestas en Maipú 1302, esq. Av. Ldor. Gral San Martín, planta baja, Capital.

e21|8-Nº L.6.900-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.900-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.900-v.3|9|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a licitación privada para la Venta de: Vigas de acero de demolición. — Expte.: M.62|88.V. — Apertura 5|9|62 . 14 horas. — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973 . Capital . De lunes a viernes, de 14 a 17 hs.

e. 29|8 Nº L. 7.154 v. 31|8|62
e.3|9-Nº L-7.154-v.4|9|62

Expte.: M. 62|84

Llama a licitación pública para la provisión de: "Anclas de vía tipo "Fair". Apertura: 25|9|62, 14 horas. — Pliego: $ 60.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas.

e.28|8 Nº L-7.127 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.127 v.3|9|62

Llama a licitación pública para la provisión de: Lona de cáñamo o de cáñamo y lino. Expte.: M. 62|87. Apertura 6-9-62, 14 hs. Pliego $ 70

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973. Capital De lunes a viernes, de 10 a 15 horas.

e. 24|8. Nº L. 6.983. v. 24|8|62
e. 27|8 Nº L. 6.983. v. 31|8|62
e. 3|9. Nº L. 6.983. v. 6|9|62

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A1. C.P. 7|62

Licitaciones públicas: 12 de septiembre 1962, 14 hs. — 110 tn. Herbicida T.C.A. — OC.63|62 Ax. 8. — 25 de septiembre 1962, 14 hs. — Pinturas preparadas. — OC.5|62 Ax. 5. — 27 de septiembre 1962, 14 hs. — Electrodos (varillas) para soldadura eléctrica. OC.35|62 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 hs., Avda. Maipú 4, Capital. La Gerencia.

e.22|8-Nº L.6.926-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.926-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.926-v.4|9|62

E. F. E. A.
Ferrocarril General Urquiza

Llámase a Licitación Priv. Nº 2.970. Apertura: 7|9|62, Hora 17 por la contratación de los trabajos de recolección, carga y retiro de basura y residuos de playas de carga y encomienda, Est. F. Lacroze, Barrido y limpieza de vagones que contengan desperdicios de frutas cítricas, etc., en dichas playas. — Pliegos e informes: Departamento Suministros, Estación F. Lacroze, 5º piso. Capital. días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.31|8-Nº L.7.218-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.7.218-v.6|9|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 409, para el día 25 de septiembre de 1962, a las 14 horas, a fin de contratar la adquisición y colocación de mamparas y mostradores en los pisos 3º, 4º y 5º del edificio propiedad de este Ministerio, sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal, a solicitud de la Comisión Resolución Ss Nº 213|59. — Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 12 a 17 hs.

e.28|8 Nº L-7.130 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.130 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.130 v.14|9|62
e.17|9 Nº L-7.130 v.17|9|62

Llámase a Licitación Pública Nº 40.. para el día 11 de setiembre de 1962, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de papeles, sobres, formularios y fichas con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio. — Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital cualquier día laborable, de 13 a 19 hs.

e.21|8-Nº L.6.898-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.898-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.898-v.3|9|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 13|62
para el dí 1º de octubre de 1962, a las 17 horas

Objeto: Adquisición artículos de imprenta para stock del Departamento Abastecimientos (División Economato).

Apertura y lectura de las propuestas, el día 1º de octubre, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.28|8 Nº L-7.132 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.132 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.132 v.10|9|62

Licitación Pública Nº 12|62, para el día 24 de septiembre de 196°

Objeto: Adquisición de material odontológico.

Apertura y lectura de las propuestas el día 24 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.21|8-Nº L.6.899-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.899-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.899-v.3|9|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 38.596|62

Llámase a Licitación Pública Nº 167|62 para el día 21 del mes de septiembre de 1962 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Insecticida en polvo mojable a base de Hexaclorociclohexano

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 31|8 Nº L. 7.222 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 7.222 v. 7|9|62
e. 10|9 Nº L. 7.222 v. 13|9|62

Expediente Nº 04957|62

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63, para el día 7 del mes de setiembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Asistencia Social para el "Hogar Santa Ana", y durante el año 1962|3.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a adquisición de verduras, frutas, papas, leche, manteca, huevos, pescado, pan, carne y derivados, artículos de almacén, etc.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 31|8 Nº L. 7.223 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 7.223 v. 4|9|62

DIREC. NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL HOGAR DE ANCIANOS PEDRO A. BENVENUTO
Expediente 4.959|62

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, para el día 6 del mes de Septiembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Direc. Nacional de Asistencia Social para el Hogar de Ancianos Pedro A. Benvenuto y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de verduras, frutas, papas, leche, manteca, pescado, pan, carne y derivados, artículos de almacén, etc.—Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.30|8 Nº L-7.177 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.177 v.3|9|62

SANATORIO SOMMER . GRAL. RODRIGUEZ
Expediente Nº 27.360|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para el día 6 del mes de Septiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con [illegible] Gral. Rodríguez y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra, alimentos para animales, artículos de almacén, derivados de carne, etc. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.30|8 Nº L-7.178 v.31|8|62
e.3|9-Nº L-7.178-v.3|9|62

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00945|62

Llámase a Licitación Pública Nº 40|62, para el día 12 de setiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Papel Manteca, Tipo Diario y Apergaminado. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.30|8 Nº L-7.179 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.179 v.3|9|62

SANATORIO SOMMER
(Gral. Rodríguez)
Expediente Nº 27.359|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 18 del mes de septiembre de 1962, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer, Gral. Rodríguez, y durante el año 1962|3.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fruta, verduras, pescado, pan, leche, carne y derivados, etc.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.28|8 Nº L-7.133 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.133 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.133 v.10|9|62

POLICLINICO AVELLANEDA

Por expediente nº 34200|62, llámase a licitación pública nº 2, con apertura el día 1|10|62 a las 10 horas para subvenir las necesidades durante el primer semestre del corriente año: "Víveres secos, Fideos, Harina, Sémola, Queso, Aves y huevos. Carne y derivados, Leche, Crema, Manteca, Pescado, Hielo, Pan, Papas, Frutas, Verduras y Alimentos para niños (Leche desecada).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Bco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones) 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública: P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

Vital N. Lucero, Jefe Dpto. Administ. Contable.

e.27|8 Nº L. 7.095 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.095 v.7|9|62

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 27.026|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 17 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén; fideos y harinas; fiambres; verduras; papas; frutas; carne; leche y derivados; pescado; pan; aves y huevos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8 Nº L. 7.096 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.096 v.7|9|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5966|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 18|9|62, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite comestible, azúcar, yerba, queso, dulce, pan, leche, papas, fruta, verduras, carne faenada y derivados, etc.), con destino a diversos establecimientos de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las provincias de Salta, Tucumán, Entre Ríos, Santiago del Estero y Mendoza; para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1962|3 (1º de noviembre de 1962 al 30 de abril de 1963). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962.

e.28|8 Nº L-7.134 v.31|8|62
e.3|9 Nº L-7.134 v.7|9|62
e.10|9 Nº L-7.134 v.10|9|62

Expediente Nº 5.961|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 17|9|62 a las 16 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en general (aceite comestible, azúcar, yerba, queso, dulce, pan, papas, frutas, verduras carne faenada y derivados, etc.), con destino a diversos establecimientos de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires (Temperley); para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1962|3 (1º de noviembre de 1962 al 30 de abril de 1963). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Sección Licitaciones Públicas sito en la calle Vieytes 489 - Planta Baja - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — El Director Administrativo.

e.27|8 Nº L. 7.097 v.31|8|62
e.3|9 Nº L. 7.097 v.7|9|62

Expediente Nº 34202|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 (PSM), para el día 11 del mes de setiembre de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Policlínico de San Martín, y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable del Policlínico San Martín, Ruta 8 y D. Pombo, San Martín, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a Sección Contrataciones Centralizadas de la D. G. A., Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos alimenticios (víveres frescos).

Buenos Aires, 10 agosto 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.21|8-Nº L.6.897-v.24|8|62
e.27|8-Nº L.6.897-v.31|8|62
e.3|9-Nº L.6.897-v.3|9|62

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 10.249|62

Llámase a Licitación Pública Nº 166|62, para el día 14 del mes de setiembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1962

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: cloranfenicol palmitato; cloranfenicol succinato; penicilina; sulfato de dihidroestreptomicina; tetraciclina; solución glucosada; solución fisiológica isotónica; solución Ringer; solución lactato de sodio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. El Director General de Administración.

e. 23|8 Nº L. 6.985. v. 24|8|62
e. 27|8. Nº L. 6.985. v. 31|8|62
e. 3|9. Nº L. 6.985. v. 6|9|62.

PROVINCIAS

L W 1 RADIO UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de setiembre de 1962, a las 16 horas, para la venta de un automotor, según detalle:

Un automóvil "Bergantín", modelo 1960, funcionando. La unidad podrá ser revisada en el local de L.W.1. Radio Universidad, sito en la calle Rivera Indarte 170, piso 1º, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, de lunes a viernes.

Pliegos de condiciones y otros datos requerirlos en oficina de la citada Radio Emisora, ubicada en Avda. Gral. Paz 120, piso 8º, en el horario de 14 a 17 horas, de lunes a viernes.

e. 31|8 Nº L. 7.224 v. 31|8|62
e. 3|9 Nº L. 7.224 v. 4|9|62